

de la provincia

tis publica for Maries, I haven I salendese object object of the lones para que uno solo la rung van mod ficacion cous run

Se suscribs en la Escusio Tipográfica, unite de la Miteriserdia número 4.

Los suscriptores tienen direche además de los números ordinarios á les entracidio narios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirix con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de verm.

Precies. — Por suscripción al mes 1°50 pesetas. — Por un número suelto 6°65. — Annacios para suscriptores, palabra o'ot. — Id. para los que no lo son 6°62.

onide de la companie de la companie

Les leyes, érdenes y anancies que se mandes publicar en les Benerius Obiciares se han de remitie al Esperander civil, y por cuyo conducto se pasarén á los editores de los mencionados pariedicos. (R. O. de & Abril de 1839).

# PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Deña Victoria Eugenia y SS, AA, BR, el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De ignal beneficio disfrutan las demás

personas de la Augusta Real Familia.

ci-

la.

100

mθ

Bi

7

L.

91.

er,

om

10-

11-

De.

ns,

18'

08,

110

68,

91.

18,

de

(Gacetas 19 al 21 de Febrero)

Núm 721

# Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el dia 20 de Febrero en el vapor Rey Jaime I procedentes de Borcelona. Harina. . . . . . 201.100 Kgs. Azúcar . . . . . 34.464 > Sardinas. . . . . . 27.650 . Pastas para sopa. . 1.000 Pimentón, . . . . . . . . . . . . 62

Llegadas el dia 22 del mismo en el vapor Mallorca procedentes de Valencia.

Harina de trigo. . . . 27.700 Kgs. Arroz. . . . . . . . . 128.475 Azúcar. . . . . . . . . . . . 20.280 > Habas secas. . . . . . 2.140 > Id. tiernas, das ab . . . . . . . . 840 

Llegadas el dia 23 del mismo en el vapor

Rey Jaime I procedentes de Barcelona. Harina , . . . . . . . 184 000 Kgs Sardinas. . . . . . . . . . . . . 270 Sémola. . . . . . . 3 000 » 

Palma 23 de Febrero de 1918 El Gobernador, 105 161

José Estruch Chafer numeram-preconstanty A le

Núm. 722 00 leh ands

OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS. - Habiendo quedado rescindida la contrata de acopios para

conservac ón de los Kms. 7, 13 y 24 al 29 de la cartera de Palma á Estallenchs, de que era Contratista don Francisco Niell Perello, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 y en el plazo de tre nta dias contados desde la fecha de la inserción del mismo, los Alca des de los términos municipales en que redica la obra de que se trata, que son los de Esporlas, Establiments, Bañalbufar y Estallechs, remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia (calle del Temple n.º 5, piso 1.º) un certificado en el que consten las reclamaciones que se presenten ó se hayan presentado en contra del citado Contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certifi cado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación a guna. Palma 20 de Febrero de 1918.

El Gobernador, José Estruch Chafer

Núm. 724 Secretaria -Negociado 3.º

CIRCULAR. - El Excmo. Sr. Capitan General de la 5.ª Región (Zaragoza) con fecha 19 del actual, me dice lo si

«Por circular de la Dirección General de Oria Caballar y Remonta de 15 de Enero último (D. O. n.º 14) se señala en la distribución de caballos sementales del Estado en paradas para la próx ma temporada de cubrición y, por lo que respecta à esa provincia que se establecerán tales paradas en Artá, Manacor, La Puebla, Lluchmayor, Palma, Mahon y Mercadal, de 5 caballos la de La Puebla, Lluchmayor, Palma, Mahon y Mercadal, y de 2 las demás, Dichas paradas se abrirán todas del 1 al 15 de Marzo siendo su duración de 90 dias con inclus on en ellos de los que se invier tan en la ida y regraso, pudiendo los Jefes de los Depósicos aumentar ó dis minuir los plazos siempre que las circunstancias lo aconsejen y retirarlas donde se observe no hay concurrencia

Lo que he dispuesto se publique en este Boletin Oficial para general conocimiento y efectos correspondien-

Palma 23 de Febrero de 1918 El Gobernador, 112 Up

José Estruch Chafer.

Núm. 633

MINAS. - Por cuanto D. Lorenzo Alomar Cladera ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta y seis pertenencias de mineral lignito con el título de «La Payesa» en el paraje nom brado Son Jové del término municipai de Inca haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el centro del pozo de la finca Son Jové propiedad de don Lorenzo Ramis,

- A partir de él se medirán, en dirección O. 400 metros y se colocará la 1.º estaca; desde ésta, en dirección N, 900 y se colecará la 2.4; desde ésta, en dirección E. 400 y se colecará la 3.5; desde ésta, en dirección S. 100 y se colocará la 4.º; desde ésta, en dirección E. 200 y se colocará 5."; desde ésta, y en dirección S. 200 y se colocará la 6.º; desde ésta y en dirección O. 600 v se colocará la 7.º y á los 400 me ros de ésta en dirección E., se encontrará la 1.º estaca, quedando asi cerrado un perimetro que comprende las cincuenta y seis pertenencias que se solicitan; orientandose por el Norte magnético, sold salb ach, si

Por tanto, he dispuesto se publique en este Bolktin Oficial á fin de que en el término de sesenta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 16 de Febrero de 1918

-18919 la obigitio oto El Gobernador, e as obsiteogeb esto José Estruch Chafer

Num. 634

MINAS —Por cuanto D. Miguel Ribot y Matas ha presentado una solicitud de Registro de treinta y dos pertenencias de mineral lignito con el tí ulo de La Deseada, en el paraje nombrado Se Coste d'en Caragol del termino municipal de Petra haciendo la siguiente

Punto de partida; el ángulo N. O de la ceseta de la finca denominada Se costed en Caragol propiedad de D. Juan Fon Riera, en cuyo ángulo se colocará

la 1.º estaca. A partir de él se medirán en direc-ción O. 50 metros y se colocará la 2.º; desde ésta, en dirección S. 800 y se colo cará la 3 °; desde ésta, en dirección E 400 y se colocará la 4.°; desde ésta en dirección N. 800 y se colocará la 5.º; y desde ésta en dirección O se medirán 350 metros encontrándose la 1.ª estaca, quedando cerrado el perimetro que comprende las treinta y dos pertenen cias solicitadas orientándose por el Norte verdadero.

Por tanto, he dispuesto se publique en este Boletin Oficial à fin de que, en el término de sesenta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho à ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 16 de Febrero de 1918.

ne dens out of El Gobernador, José Estruch Chafer

Estato semiolar se elauntonio son Núm. 635 of old "

MINAS,-Por cuanto D. José Llinás y Gual ha presentado una solicitud de Registro de veinte percenencias de mineral lignito con el titulo de «Santa Prajedes» en el paraje nombrado La Elia y Son Nero, propiedad de Antonio Limás Mas caró y vecinos del término municipal

de Petra haciendo la siguiente designa-

Punto de partida; el poste ó mojon de la linea ferrea Palma a Manacor, que lleva inscrito el Kilómetro 55.9 punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán en dirección E. 500 metros y se colocará la 1.º estaca; desde ésta, y en dirección N. 400 y se colocará la 2.º; desde ésta, y en dirección O. 500 y se colocará la 3. con 400 metros medidos en dirección 8. se encontrará el punto de partida, quedando cerrado un perimetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este Boletin Oficial à fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas. ed nu offattes

Palma 16 de Febrero de 1918, ....

José Estruch Chafer

Atom & sell Núm. 636 columbt le no MINAS .- Por cuanto D. Monserrate Galmés Galmés ha presentado una solicitud de Registro de treinta pertenencias de mineral lignito con el titulo de «San:a Barbara» en el paraje nombrado Son Canals y Son Fogó del término municipal de Petra haciendo la siguiente designación:

Punto de partida fijo é indubitable: la esquina N. E. de la casa de Ana Maria Galmes situada en su finca Son Canale, the name of the save O w small of

A partir de él se medirán, 50 metros hácia el E. y se colocará la 1.º estaca; desde ésta, al N 20 metros y se colocará la 2.°; desde ésta, al O. 300 metros y se colocará la 3.°; desde ésta, al S. 1000 metros y se colocará la 4.°; desde ésta, al E. 300 metros y se colocará la 4.°; desde ésta, al E. 300 metros y se colocará la 4.°; desde ésta, al E. 300 metros y se colocará la 4.°; desde ésta, al E. 300 metros y se colocará la 4.°; desde ésta, al E. 300 metros y se colocará la 4.°; desde ésta, al E. 300 metros y se colocará la 4.°; desde ésta, al E. 300 metros y se colocará la 4.°; desde ésta, al E. 300 metros y se colocará la 3.°; desde ésta, al S. 1000 metros y se colocará la 3.°; desde ésta, al S. 1000 metros y se colocará la 3.°; desde ésta, al S. 1000 metros y se colocará la 3.°; desde ésta, al S. 1000 metros y se colocará la 4.°; desde ésta, al S. 1000 metros y se colocará la 4.°; desde ésta, al S. 1000 metros y se colocará la 4.°; desde ésta, al E. 300 metros y se colocará la 4.°; desde ésta, al 6.°; desd cara la 5.º; desde esta, al N. 089 y se colocara la 6.º; y à les 50 metros al O. se colocará la 7.5; enectrandose el punto de partida, quedando cerrado un perimetro que comprende las treinta pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético: 09.09

Por tanto, he dispuesto se publique en este Boletin Oficial à fin de que en el término de sesenta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su insercion, presenten los que se crean con derecho à ello las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 16 de Febrero de 1918.

oup of all a server El Gobernador, reage Josè Estruch Chafer

desde et sign ente et augustene dugu

coro es sep a Num. 655 cadiorsen la MINAS. -- Por cuanto D. Miguel Sastre Lliteras ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el titulo de «San Antonio» en el paraje nombrado Son Nero propiedad de Beatriz Orell y Riutort

Punto de partida, la caseta que radica en la citada finca punto indubitable y fijo,

ción O., 200 metros y se colocará la 1.º estaca; desde esta en dirección S. 500 y se colocará la 2.º; desde ésta y en di rección E., 400 y se colocará la 3.º; desde ésta en dirección N. 500 y se colocará la 4.º; y á los 200 metros de esta última en dirección O, se encontrará el punto de partida, quedando asi cerrado el perimetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este Boletin Oficial à fin de que, en el término de sesenta dias à contar desde el siguiente al en que tenga lu gar su inserción presenten los que se crean con derecho à ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 16 de Febrero de 1918. the sei & seemed of Cobernador apa e de

José Estruch Chafer

# - anglest exacting a si or goined arred ab Núm. 656

MINAS. -- Por cuanto D. Andrés Cam. pins Martorell ha presentado una solicitud de Registro de sesenta pertenencias de mineral lignito con el titulo de Binicampina en el paraje nembrado Es puig de'n Delebau del término municipar de Arganda haciendo la siguiente designación: " A si Aracolog

Punto de partida; el portal de la casa propiedad de Jaime Ferrajans, situada en la finca Puig de'n Velebau. -l'A partir de élese mediran en disección S: 200 metros y se colocara la 4,ª estaca; desde ésta, en dirección E. 600 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S. 600 y se colocará la 3.4; desde ésta, en dirección O: 1000 y se colocara la 4ª; desde esta, en dirección N. 600 y se colocará la 5ª y desde ésta y en dirección E. 400 y se encontrará la 1.ª estaca, quedando asi cerrado un perimetro que comprende las sesental pertenencias qualse solitan; orientandose pon el Norte magnético,

Por tante, he dispuesto se publique en este Boletin Oficial à fin de que, en el término de sesenta dias á contar desde el s guiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que sa crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

que juzguen oportunas.

Palma 16 de Febrero de 1918. on Consoler Sold Cop La Copernation and Inches

etasiugis at ohn José Estruch Chafer

designacion:
Punto de partida dio etudubitable:
la esquina N. 7681-mun.

Mmas, Por cuanto D. Guillermo Fullana y Oliver ha presentado ana solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral ligaito con el situlo de Deperanzas en el paraje nombrado La Cova de Diérmine municipal de Ma-

nacor haciendo la siguiente designación: Punto de partida, el centro de la finca de Antonio Fullana Mesquida, de dicho predio La Cova que esta sefialada con el número veinte y cinco del plano de dicha propiedado los en O da eco

A partir de el se mediran, 50 metros al S. y se colocarála 1.ª estaca, desde ésta al E. 350 y se colocará la 2.ª; des-de ésta al N. 500 y se colocará la 3.ª; desde ésta al O. 400 y se colocarán la 4, clesde ésta al 8, 500 y se colocará la 5.4; y desde ésta se medirán 50 metros al E. viniendo a coincidir con da 1. estaca, y cerrando un perimetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan con arregto al Norte que jugguen oportunas.

Por tanto, he dispuesto se publique eneste Borgin Oficial à fin de que, en el termino de sesenta dias à contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a etto, las reclamaciones que juzguen oportunas, and an antendal

Palma 16 de Febrero de 1918,

TA AREA OF SHIP ! El Gobernador, layen Jose Estruch Chafer

# TRIBUNAL de actas protestadas

A partir de él se medirán, en direc El Tribunal de actas protestadas que haelecciones generales de Diputados à Cortes constituido en el dia de hoy, acordo lo siguiente:

> La experiencia adquirida en anteriores elecciones ha evidenciado, no ya la conveniencia, la necesidad de ratificar las reglas de tramitación establecidas por este Tribupal para conocer y dictaminar en los expedientes electorales ampliándolas a extremos ó particulares no comprendidos en aquéllas, á fin de que, garantizando á los candidatos el ejercicio de su derecho, regularicen el procedimiento, facilitando y simplificando à la vez la labor del Tribunal, dentro del muy corto plazo de que éste dispone para cumplir su cometido, de modo que pueda llevarie à debido efecto con el mayor acierto.

1. Los candidatos interesados en los expedientes electorales respecto de los que habra de dictaminar el Tribunal, podran aportar los documentos que estimen pertinentes à la defensa de su derecho, dentro del improrragable plazo de ocho dias naturales, a contar desde aquel en que tenga lugar el acto del escrutinio general ante la Jonta provincial del Canso. Para los expedientes procedentes de las islas Canarias se en tendera prorrogado el plazo por seis dias mas.

2.8 La presentación de documentos habra de hacerse precisamente en la Secresaria de Gobierno del Tribunal, pa ra registrarlos y poner en los mismos la correspondiente nota de presentación, à las horas de audiencia, de una à cinco de la tarde, los dias hábiles, ó depostandolos en el buzón que para el ser vicio del Tribunal està colocado en el exterior del edificio del Consejo de Estado, donde actualmente están instalados los servicios deaquél, cuando la presentación se haga fuera de las horas de audiencia ó en dia inhábil.

También podrán enviarse por correo en pliege certificado dirigido al Presidente del Tribunal de actas, depositado en la Administración respectiva antes de que haya expirado el plazo indicado.

Con los documentos presentados en la Secretara de gobierno, depositados en el buzon o remitidos por correo, se acompañará siempre un indice ó relación por duplicado de los mismos, numerados corretativamente, firmados ambos ejemplares por el candidato o apoderado del mismo que le represente, designandole para ese efecto en el escrito de presentación, de cuyos dos ejemplares, uno de ellos, con el recibi y el sello de la Secretaria de gobierno, se devolvera à la persona que los presente, quedando unido el otro ejemplar al expediente. 3.º En las alegaciones escritas diri gidas al Tribunal por los candidatos, expondrán estos con claridad y concis on, en parrafos numerados y separados, los heches determinantes de las protestas formuladas en el acto del eseneral ante la Junta provin cial del Censo, que aparezcan consignadas en el acta respectiva, con indicación sucinta de los documentos que las justifiquen, concretando en la súplica la propuesta que interesen del Tribunal en el dictamen que éste haya de emifir y elevar al Congreso de los Diputa dos, de las cuatro que establece el arti-

culo 53 de la ley Electoral. A las mismas reglas se ajustarán los candidatos proclamados al impugnar las protestas formuladas por los contrarios, o las que ellos a su vez opon. gan á los derrotados, así como también se atendrán á ellas, unos y otros, en

los informes orales. 4.º En los expedientes electorales en que no hubiere habido protestas ni reclamacioneo en el acto del escrutinio general, cuya revisión se pida ante el Tribunal, de conformidad con lo disspacesto en el art. 53 de la ley Electoral, regirán los plazos que en el mismo se storuth v hero musel et babellorn hachalan, acomodándose los candidatos

Núm. 720 que pidan la revisión á las reglas establecidas en el número anterior en la re dacción del escrito de querella.

5.º Los candidatos que deseen ser oídos por el Tribunal, habrán de solicitarlo del mismo por escrito en el improrrogable plazo de ocho dias señala do para la presentación de documentos. pudiendo autorizar á una tercera persona para que informe à su nombre.

Concedida vista à uno de los candidatos, se entendera tambien concedida à los demás sin necesidad de que estos

El tiempo de duración de los informes no podrá exceder de quince minutos por cada candida o. Las rectificaciones quedarán estrictamente limita.

das á hechos ó conceptos.

Siendo varios los candidatos, se pondrán de acuerdo los que sostengan las mismas peticiones para que uno sólo informe á nombre de todos. Si las peticiones no fueren las mismas, ó siéndolo hubiere oposic on entre ellos, no excederá de diez minutos el plazo concedido á cada uno.

Desde el dia en que se conceda la audiencia hasta aquel en que ésta ten ga lugar, estarán de manifiesto los expedientes electorales en los despachos de los Secretarios à quienos hayan correspondido, para que los candidatos, ó terceras personas que éstos designen, puedan examinarlos en los dias hábiles, a las horas de audiencia, de una á cinco de la tarde.

Los señalamientos de vistas se anunciarán con la debida antelación por medio de avisos que se fijarán en el tabion de anuncios de la porteria.

6. De conformidad con lo d'spues to en el art. 87 de la ley Electoral, todos los escritos que se dirijan al Tribu nal de actas se extenderán en papel

7.º En la Secretaria de Gobierno y en las de Sala donde radiquen los expedientes electorales, se facilitarán a los candidatos ó a sus represen antes, du rante les horas de audiencia, cuantas noticias, datos é informes deseen conocer y fueren de dar relacionados con los particulares indicados, asi como tambien ejemplares impresos de estas

Lo que se hace público, por acuerdo del Tribunal, para conocimiento de los

candidatos.

Madrid, 9 de Febrero de 1918.-El Secretar o de gobierno del Tribunal, Santiago del Valle,

# Núm. 705

### TESORERIA DE HACIENDA DE BALBARES

No habiendo hecho efectivo sus descubiertos D. Antonio Orer Arrom como tercer poseedor de unas fincas Rústicas y Urbanas del termino municipal de Sansellas con ésta fecha he dictado providencia de primer grado de apremio contra el mismo en virtud de lo que previene el articulo 50 de la Instrucción pudiendo el interesado satísfacer sus descubiertos dentro del plazo de tres dias con el recargo de 5 por 100 sobre el total de los mismos con arreglo al articulo 52 de la misma Instruc-

Palma 20 de Febrero de 1918.--El Tesorero, Ra mundo Montis.

DE SOLLER

### Num. 709 ADMINISTRACION DE ADUANAS

Anuncio - Necesitaudo el Estado adquirir en arrendamiento, un local apropiado para establecer las oficinas y dependencias de la Aduana del Puerto de Sóller, se invita à los dueños de fincas que quieran tomar parte en el concurso que queda abierto en el plazo de treinta dias à contar de la fecha de inserción del presente anuncio, para que puedan presentar sus proposiciones en armonia con el puego de condicio-nes que se encuen ra a disposición de los mismos en ésta Administración. Sóller 21 de Febrero de 1918.—El

Administrador, Gabriel González.

Núm, 717 AYUNTAMIENTO DE PALMA

### NEGOCIADO DE IMPURSTOS

### Comisión Especial de Subsistencias y Carnes

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma (Baleares) adjudicará, en pública subasta, el arriendo para durante un año, de la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios municipales establecidos en el

1. La subasta se celebrara en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento à la hora once del dia cinco de Marzo del año en curso. con arreglo á las prescripciones de la Instrucción para contratar servicios provinciales y municipales de 24 Enero de 1905, y su mod ficación, consignada en el Real Decreto de 15 Noviembre de 1909, à las que se someteran todos los tràmiles é incidentes que nazcan de esta subas a.

2. Los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, serán admitidos en la Secretaria del Ayuntamiento, de diez á trece, de los dias háb les, desde el siguiente al de la publicación de estas condiciones en la Gaceta de Madrid. hasta el anterior al de la subasta,

3. No se admitira pliego al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, sus sucursales ó Depositaria Municipal, la cantidad de cinco mil pesetas, equivalente al cinco por ciente de la señalada como tipo anual de esta subasta.

La fianza definitiva será el diez por ciento de la cantidad anual porque se

adjudique el remate.

Tanto el deposito provicional como la fianza, podrán hacerse en metálico, en Bonos del Ayuntamiento, Obligaciones del Emprestito municipal ó valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la citada Instrucción.

4. En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera: y para que pueda apreciarse esta circunstancia, los pliegos se numeraran, correlativamente, por el orden de presentación.

5. Los poderes conferidos por los licitadores, podrán ser bastanieados por cualquier abogado colegiado en

6. La subasta no tendrá efecto ni valor alguno, mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

7. Está obligado el contratista á satisfacer los gastos que ocasione el contrato, papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escritura del contrato, con una copia auténtica para el Ayuntamiento y todos los demás que ocurran, sin excepción alguna.

8. El contrato será à todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes.

9. Los obreros manuales que utilice el contratista, serán asegurados de los accidentes del trabajo, a costas del mismo, el cuál sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que pueda caberle como patrono.

10. Queda obligado el contratista à someterse à las Autoridades y Tribunales Admitrativos, con arreglo à la 1eg slación vigente, renunciando à la jusrisdición ordinaria y al fuero de su do-

minio, 11. El empresario no podra pedir rebaja, bonificación ó indemnización alguna, en caso de que el Ayuntamiento durante el periodo del contrato, municipalice el servicio de matanza, que hoy se ejerce libremente en el Matadero.

12- En el caso previsto en la ante rior condición, funcionará el servicio con arregio al Regiamento que acuerde el Ayuntamiento, respetando los derechos del contratista, en cuanto á la percepción del arbitrio que marca la tarifa de esta contrata, y a los derechos de ella dimanantes. risessed at abthuspain

co

13. El contrato darà principie el primero de Abril de mil novecientos diez y ocho o en el día que, después del remate, se dé posesión del arriendo al contratista, y terminará en treinta y uno de Marzo del año mil novecen os diez y nueve, inclusive, en cuyo dia se dará por transcurrido el año de este contrato, aunque falte algún tiempo para completario.

14. El tipo bajo el cual se procederá a la subasta, es de cieu mil pesetas para el año del contrato, y no se admitirán las proposiciones que no cubran

15. La cantidad porque fuese adjudicada la subasta, la satisfara el contratista, por mensualidades anticipadas, en la Depos taría municipal, dentro de los tres primeros días de cada mes. La falta de cumplimiento de esta obligación, traerá aparejada la resci sion del contrato, quedando la flanza a beneficio de los fondos municipales, en concepto de indemnización de perjuicios, sin derecho, por parte del contratista, á reclamación alguna.

16. Todas las reses vacunas, lanares, cabrias y de cerda destinadas al consumo público y par icular en el Mu ncipio, deberán ser presentadas, reconocidas y degolladas en el Matadero

Alli serán inspeccionadas por los Veterinarios municipales y el contratista percibirà los derechos que marca la adjunta tarifa, teniendo este la obligación de trasportarlas á domicilio.

También serán sacrificadas en el Matadero, las aves y conejos destinados

al consumo público.

Durante el periodo de matanza particular de cerdos y solamente en la zona exterior fuera casco y arrabal de Santa Catalina, se permitirá aque la en los domicilios, previo aviso al contratista y pago de derechos. La falta do aviso ó defraudación, se castigará con multas del triplo de los derechos; y en caso de reincidencia, con el decom so de la res.

17. Para el transporte de reses à domicilio, cuyo servicio queda remunerado en los tipos de la tarifa, el contratista tendrá el número de vehícu os y caballerias que sean necesarios á fia de cumplir las obligac ones que se di rán, respecto à rapidez y oportunidad de la conducción.

El número de vehiculos, su mode o y precio de coste, se acep arán previa mente por el Ayuntamiento.

El contratista podrá utilizar las co cheras del Matadero gratuitamente

18. El que obienga esta contrata, Viene obligado à adquirir del contratista sal ente, por preco de peritación, los vehícu os de transporte, sin las ca ballerias ni sus guarniaciones.

A la terminación del contrato, el Ayuntamiento o el nuevo contratista adquirirá, en igual forma, dichos vehí-

culos de transporte.

Ambas valoraciones se efectuarán en su dia, nombrando un perito cada una de las partes nteresadas, y eligiendo, en caso de discordia, un tercero, mediante sorteo, entre cinco designados de común acuerdo.

19. El horario para la matanza en el Matadero, se establecerá en el si-

guiente órden:

1.º Arrabal de Santa Catalina,= Son Españolet. = Terreno. = Porto Pi. = Bonanova, = Genova.

2.º Hostalets = Vivero. = Indioteria -Son Sardina. -Secar de Real. -Son

Serra .= La Vileta .= Son Rapiña. 3.º Soledad .= Malinar .= Coll de'n Rabassa, -San Jordi.

4° Casco de Palma.

Igual escala regirá en la época extraordinaria de matanza de cerdos.

20. En el servicio de aves y de transporte de reses muertas y conejos, 8e hara inmediatamente después de sacrificadas y marcadas las de cada zona y de satisfechos los derechos de tarifa, en forma tal, que, a las dos horas y media, queden entregadas en el domicino del suburb o más lejano.

La demora de cada entrega, será Castigada, si no la ocasiona fuerza mayor, con la multa de cinco à veinte y

rio està obligado à indemn zar los perjuicios que cause.

21. Realizara el contratista, por su cuenta, los servicos de limpieza de todas las dependencias y elavación de agua, con los actuales aparatos y maquinaria, propiedad del Ayuntamiento; que conservarà y entregarà, en el mismo estado que los reciba.

El propio contratista, si le conviniera, podrá adquirir el motor, para elevación de agua, del arrendatario sal'ente ó instalar otros a sus costas. En ambos casos, à la terminación del contrato, quedarán de propiedad del Ayuntamiento.

22. También será de su cuenta los gastos de alumbrado de todas las dependencias, hasta la concurrencia de mil pesetas anuales como máximum, en la forma que disponga la Alcalbia

23. El contratlata podrá usar la bascula impresora propiedad del Ayuntamiento y serán de su cuenta los gastos

de contrastación.

24. Cuando le fuera reclamado el servicio por vendedores ó particulares, el empresario cuidará, por su cuenta, de las operaciones de maianza y percibirá por él las cuotas de costumbre en el Matadero que son:

Reses vacunas	Pesetas
Matanza	3 00 1 00
Reses lanares y cabrias	0.85

Cerdos consumo público Matanza . . . . . . . .

Limpieza despojos . . . . .

Cerdos particulares matanza y descuartizar 0 25 por cada diez kilogra. mos peso.

Lechonas consumo público 0'75 una. Idem consumo particular abiertas en canal 1'00 una.

Se considerarán lechonas las reses de cerda hasta 42 kilógramos.

El servicio de matanza comprende todas ias operaciones, incluso la entrega de las reses de la portezuela del carro de transporte y la recogida de el as en el lugar de destino, según la costumbre establecida.

La entrega de cerdos en los domicilios va comprendida en el transporte.

25. El contratista no exigirà derecho sobre las reses que se rechacen por los Veterinarios mun cipales.

26. Es obligación del empresario suministrar, a sus costas, ei carbón y los enseres necesarios para m rcar las

Las marcas serán costeadas por el Ayuntamiento.

27. Mensualmente el contratista facilitará al Ayuntamiento una nota de la recaudación obtenida, ajustada al modelo que se le facilitará, la cual deberà contener la clasificación de los concepias de la tarifa y la de las zonas de destino.

Estas notas se entregarán durante dos diez dias de cada mes y se referirán al mes anterior.

El Contratista también estará obliga do à en regar diariamente al Adminis. trador-Conserje o al funcionario que de signe la Aicaldia, una nota con los nombres de las personas que utilicen el Matadero y con el número, clasificación y peso de las reses sacrificadas. Estos funcionar os podran intervenir en las operaciones de peso al solo efecto de comprobación de datos.

28. El empresario cuidara, por su cuenta, del entretenimiento, durante el periodo de contrato, de los útiles y aparatos de matanza.

Se formará ua inventario y con arreglo à él los entregarà al terminar el Contrato

29. La Alcaldia señalara libremente las horas en que debe empezar la matanza de las reses, quedando terminantemente prohibido verificarla antes.

30. Ademas de la obligación general que sobre limpieza marca la condi-

cinco pesetas, y, además, el empresa- i ción 21, se estatuye especialmente que f al contratista corresponde:

A. Tener constantemente en estado de aseo el edificio, limpiando, diariamente, las naves y dependencias con cepillos de raices, à fin de que no que den manchas de sangre ni de escremen

B. Blanquear, una vez por año, en Abril y Mayo, las naves de matanza, limpiar los ventanales altos y dar una mano de aceite á los cierres de madera.

C. Blanquear, una vez por año, las demás dependencias, dar una capa de aceite à las construcciones de madera y una de pintura à las de hierro, con inclusión de las carretillas de arrastre

D. Barrer, diariamente, las aceras

exteriores.

E. Tener en constante estado de limpieza los retretes y mingitorios.

F. Regar y cuidar, diariamente, los jardines, avenidas y parterres, cuidando de hacer desaparecer la hierba en las avenidas.

G. Tener en constante estado de limpieza los grifos y metales.

H. Cuidar del entretenimiento de los kioscos de pesar, dando á sus construcciones de madera una mano de aceite cada seis meses.

I. Tener constant mente llenos los doce depósitos de agua. En caso que por dificultades de conducción, no pudieran funcionar los depositos, tendrá el contratista personal suficiente para abastecer de agua a los matarifes y para realizar todas las operaciones de matanza y limpieza.

J. Tener, duranto las horas de matanza, llenas de agua caliente la caldera o calderas que se destinen al servicio. K. Dar trimestralmente una mano

de aceite á las poleas y vagonetas. L. Vaciar, diariamente, las letrinas, á las cinco de la mañana y tener

los filtros en constante estado de limpieza. 31. Le conservación del edificio

Matadero, en su parte exterior, y el entretenimiento de la cubierta y aleros, asi como el de las armaduras de los techos, será de cuenta del Ayunta.

32. El arbitrio sobre la matanza y transporte de carnes objeto de este contrato, es de todo punto independiente del arbitrio sobre las carnes y de cualquier otro establecido ó que se esta-

33. La autoridad municipal podrá dictar cuantas medias tenga por conveniente respecto à la policia de las carnes y del Matadero, salubridad, seguridad, limpieza y ornato público, sin que à ello pueda opornerse el empresario ni pedir indemnización alguna.

34. Las reses procedentes de las corridas de toros, cuyas carnes se destinan al consumo público, serán transportadas inmediatamente después de muertas, de la Plaza de Toros al Matadero, en donde serán roconocidas y desolladas y abiertas en canaly adeudarán los mismos derechos señalados á las resos vacusas.

El Ayuntamiento y la Alcaldia, durante los tres dias anteriores à las fies. tas de Navidad y Pascua y durante ellas, podran autorizar la maienza solares y casas particulares, de lechonas y corderos para consumo particular, con arreglo á la costumbre tradi-

35. Las defraudaciones del arbitrio aparte del caso previsto en la condición 16, serán penadas por el Alcalde con decomiso del género y dobles derechos. El género se adjudicará al aprehensor y los dobles derechos al empresario.

36. Las infracciones cometidas por el empresario, sin perjuicio de la procedente acción civil o penal, serán corregidas gubernativamente por el Alcalde, con multas, hasta el maximun de cincuenta pesetas.

La reincidencia por tres veces, en la misma falta, dará motivo al Ayuntamiento para rescindir el contrato, con indemnización de perjuicios, que satisfara el empresario.

37. Si se alteraran, en alza ó baja,

parcial ó totalmente, los precios de la tarifa, se alterará, proporcionalmete, el tipo de la subasta, de acuerdo con el contratista. Caso de no llegar à una avenencia, quedará rescindido el contrato desde la fecha en que rija la alteración de la tarifa y se celebrará nue-

38, Las facultades que se conceden al Alcalde en estas condiciones y que no sean privativas de su autoridad, segun la Ley, se entienden delegadas por el Ayuntamiento; y, por lo mismo, podran ser revisadas por esta Corporación, las disposiciones que aquél adopte à petición de parte ó de oficio.

39. Si no existiera nuevo remate del arbitrio al término de este contrato, se entenderá prorrogado, hasta que, realizadas dos subastas, al objeto de contratarlo nuevamente, sin que en ellas hubiere rematante, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado quinto del art. 41 de Instrucción de Contratos municipales, para obtener la excepción reglamen-

40. La tarifa cuyos productos son objeto de este contrato, es la siguiente:

Tarifa del arbitrio municipal en el Matadero por facilitación del local, servicio é inspección y transporte à domicilio d depósito de la Plazn Mayor.

Por dichos servicios, respecto á reses vacunas, lanares y cabrias abiertas en canal, por ki-Por id. id. de una gallina o simi-Por id. id. de un palomo. 0'25 Limpieza de depojos Por id. id. de una res vacuna. . 0'50 Por id. id. de una res lanar o call. cabria . . . . . . . . . 0'10 Estancias corrales

Por facilitación de local para estancia en el Matadero de una res vacuna por dia. . . 0'25 Por id. id. para idem en el idem de una res lanar, cabria y de

cerda. . . . . . , 41. El deudo de la tarifa se hará con arregio à la costumbre establecida

Reses vacunas descuartizadas; dos por ciento de descuento,

Reses tanares y cabrias abiertas en canal; medio kilogramo de descuento en el peso por cabeza,

Reses cerdosas pesadas en vivo; diez y se s por ciento de descuento.

Idem idem abiertas en canal; sin descuento.

42. Fuera de las horas reglamentarias de matanza y limpieza de tripas, no se facilitará alumbrado á los particulares, siendo de éstos el importe durante el tiempo de demora. El propietario de las reses, será el responsable del pago al contratista,

Modelo de proposición

En papel de la clase 11.ª (una peseta)

D.... (nomore y apenidos) vecino de.... según cédula personal que acompaña, expedida bajo el número.... clase .... en .... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma, adjudicara, en pública subasta, los arbitrios establecidos en el Matadero, durante un año, computable en la forma establecida en la condición trece de las que han de regularia, me obligo á tomar dicho arriendo, entregando al Ayuntamiento la cantidad de .... (en letras) pese as anuales y sujetándome en un todo à dichas condiciones.

(Fecha en letras y firma entera) Nota: Las proposiciones iran en pliego cerrado y en el sobre o carpeta dirá: Proposición para optará la subasta arburios Matadero

Palma de Maliorca cinco de Febrero de mil novecientos diez y ocho, -El Presidente, B. Barceló y M.r. - P. A. de la C.—El Jefe del Negociado-Secreta · rio, Pedro Canet.

Aprobado este pliego de condiciones por el Ayuntamiento el nueve del actual y espirado el plazo de publicidad que marca el artículo 29 de la Instrucción citada, sin haberse formulado reclamación alguna, esta Alcaldia ha señalado para la subasta, el dia y hora continuados en la condición primera; y para la presentación de pliegos, se atenderá á lo prevenido en la condión segunda; quedando de manifiesto dicho pliego y documentos originales en el referido Negociado de Impuestos.

Casas Consistoriales de Palma á veinte y dos de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Alcalde, Pedro Martinez Rosich.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons Fábregues.

LISTAS definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho à la elección de Compromisarios para Senadores.

### Núm. 449 AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Antonio Canaves Martorell, Juan Mayol Serra, Juan Solivellas Solivellas, Miguel Cerdá Moranta, Juan Solivellas Arbona y Guillermo Mir Mo-

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Nicolas Amengual Solive. llas, Felipe Amengual Solivellas, Martin Bernad Morey, Lucas Colom Gines. tra, Antonio Tomás Pastor, Lorenzo Rullan Solivellas, Miguel Garau Martorell, Miguel Juan Oliver, Francisco Marroig Bauza, Juan Matas Font, Simon Mateu Segui, Juan Mir Solivellas Arnaldo Mir Solivellas, Guillermo Mir Solivellas, Bernardino Solivellas Mir, Juan Rossello Mayol, Guillermo Solivellas Mir, Juan Vicens Ginestra, Pedro Juan Solivellas Mir, Bartolomé Estades Ginestra, Francisco Gelabert Bauzá, Andres Palou Llabrés, Antonio Marrolg Bauzá y Miguel Vidal Solivellas.

Escorca 31 de Enero de 1918 — El Alcalde, Antonio Cánaves. — El Secretario, Juan Rosselló.

# Núm. 464 AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Francisco Gomila Vadell, Rafael Fuster Pomar, Pedro Galmes Lluil, Bartolomé Artigues Ribot, Antonio Mascaró Nadal, José Oriver Billoch, Bortolomé Rossello Amer, Monserrate Truyol Pont, Antonio Purgros Pascual, Mateo Bonet Mas, Mateo Soler Salas, Lorenzo Morey Gelabert, Juan Galmes Malberti, Miguel Oliver Caldentey, Antonio Mas Domenge, Antonio Amer Liodrá, Juan Fuliana Galmes, Esteban Febrer Nadal y Sebastián Rosselló Ferrer.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Antonio Rosselló Ferrer, Juan Sufier Soler, Juan Servera Camps, Rafael Rosselló Nadal, Jaime Mesquida Pont, Bartolomé Pascual Nadal, Gabriel Nadal Bassa, Gaspar Forteza Picó, Antonio Bosch Jaume, Bartolomé Bonet Mas, Bartolomé Marcó Mas, Antonio Jaume Ballester, Jaime Piña Fuster, José Morey Ferrer, Pedro Riera Galmes, Francisco Forteza Fuster, Geronimo Mesquida Pont, Antonio Gomila Rossello, Antonio Billoch Mesquida, Andres Literas Cerdá, Miguel Marcó Catany, José Vidal Busquets, Antonio Jaume Ribot, Antonio Muntaner Ferrer, Francisco Oliver Fernandez, Melchor Garcia Nadal, Cristobal Gelabert Riera, Antonio Cabrer Cabrer, Bartolomé Ros sello Rossello, Juan Truyol Muntaner, Gabriel Ferrer Vidal, Antonio Bosch Bennasar, Miguel Rosselló Sureda, Antonio Mora Bosch, Jorge Vidal Pont, Bartolomé Quetglas Mora, Pedro M. Duran Galmes, Juan Alejo Lluli Pascual, Gabriel Fuster Aguiló, Pedro Rossello Santandreu, Guillermo Puerto Noguera, Juan Sansaloni Alcover, Antonio Ferrer Ladaria, Juan Font Domingo, Juan Duran Galmes, Pedro Muntaner Galmés, Martin Sureda Maimó, Bernardo Riera Alcover, Bartolomé Ferrer Bassa, Bernardo Morey Fullana, Monserrate Galmés Nadal, Anton'o Grua Vidal, Juan Pascual Galmes, Lorenzo Oliver Nadal, Joaquin Fuster Pomar, Bartolomé Bonet Truyol, Lorenzo Riera Caldentey, Jaime Galmés Pujadas, Bartolomé Llinas Pascual, José Forteza Fuster, Guillermo Muntaner Nadal, Bartolomé Vallespir Alcover, Antonio Lliteras Ferrer, Miguel Ginard Marti, Antonio Duran Cabrer, Antonio Prats Verd, Onofre Fuster Pomar, Bartolome Frau Muntaner, Rafael Nadal Ribot, Domingo Truyol Munar, Miguel Bauzá Soler, Juan Mas Lluil, Lorenzo Galmés Nadal, Andrés Alcover Femenias, Andrés Frau Timoner y Gabriel Riera Pujadas.

Manacor 4 Febrero de 1918.—El Alcalde, Rafael Fuster.—P. A. del A.—El Secretario, Francisco Nadal.

# Núm. 474 AYUNTAMIENTO DE PORREBAS

Señores del Ayuntamiento

Sres D. Juan Barceló Mora, Gabriel Barceló Mora, Antonio Frau Mora, Jaime Vaquer Bonet, Nadal Meliá Juan, Mateo Sastre Ferrando, Cristóbal Mora Rebasa, Andrés Nicolau Mora, Salvador Soler Sala, Jaime Mora Mora, Gaspar Barceló Pastor, Juan Barceló Feliu.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Mateo Escarrer Sitjar, Jaime Mora Sitjar, Juan Servera Mora, Antonie Sirjar Sitjar, Barrolomé Sastre Binimelis, Rafael Bou Bonet, Antonio Morlá Sastre, Juan Servera Mora, Sal vador Mora Soler, Antonio Sastre Mora, Francisco Servera Mora, Gabriel Mora Riera, Gregorio Barceló Sastre, Francisco Roig Mora, Gabriel Mesquida Melia, Francisco Mora Escarrer, Miguel Picornell Garau, Jaime Melia Mesquida, Gabriel Font Figuera, Miguel Nicolau Bou, Miguel Barceló Llado, Bartolomé Barcelo Escarrer, Juan Servera Mesquida, Baltasar Nicolau Servera, Sebastian Melia Juan, Juan Riera Xamena, Antonio Oliver Llado, Rafael Mora Coll, Juan Soler Bauzá, Clemente Garau Mora, Juan Barcelo Llado, Miguel Servera Vanrell, Rafaet Ferra Barcelo, José Gornals Rosselló, Juan Gornals Rosse iló, Miguel Barceió Amenguai, Nadal Melia Mesquida, Juan Martorell Gual, Pedro José Mora Servera, Jaime Mora Carbonell, Juan Coll Martorell, Miguel Mesquida Bailester, Miguel Litteras Xamena, Jorge Ballester Juan, Benito Bauzá Mulet, Guillermo Gornals Rosselió, M guel Servera Veñy, Juan Llaneras Juliá.

Porreras 4 Febrero de 1918.—El Alcalde, Juan Barceló.— El Secretario, José Gari.

### Núm. 475 AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D Mateo Palliser Dols, Pedro José Cañellas Alemañy, Jaime Sastre Vicens, Jaime Carbonell Martorell, Salvador Verger Porcel, Onofre Amengual Salva, Gabriel Planas Lladó, Miguel Moll Morey, Mateo Morey Sastre.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Juan S. mó Frau, Isidro Cafiellas Jaume, Gabriel Capllonch Carbonell, Juan Capllonch Carbonell, Pedro José Pons Llabrés, Miguel Verger Porcel, Juan Vich Cabrer. Julián Vicens Ballester, Jaime Moragues Juaneda, Gabriel Pons Terrades, Juan Juan Pujol, Bartolomé Verger Porcel, Bernardo Simó Frau, Juan Juaneda Vicens, Damián Cabrer Clar, Juan Salom Cabrer, Miguel Cabrer Alemañy, Sebastián Barceló Sans, Rafael Sans Alcover, Benito Palliser Porcel, Gabriel Castell Calafell, Antonio Clar Carbonell, Gabriel Alemañy Sans, Francisco Sans Alcover, Onofre Juaneda Vicens, Antonio Vicens Palliser, Jaime Dols Cafiellas, Juan Marcó Simó, Miguel Cabrer

Barceló, Gabriel Bosch Estelrich, Damian Vich Cabrer, Gabriel Vidal Salvá, José Martorell Coll, Juan Serra Massot, Pedro J. Alemañy Cañellas, Sebastián Castell Calafell, Bartolomé Morell Bauzá, Jaime Amengual Massot, Bartolomé Quetglas Terrasa, Antonio Colomar Vadell

Caivia 5 Febrero de 1918.—El Alcalde, Mateo Pallicer.—El Secretario, Pedro J. Cafiellas.

Núm. 672

D. Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y en virtud de providencia de dia trece del actual, se sacan á pública subasta por término de ocho dias, y baja de veinte y cinco por ciento del justiprecio las participaciones de los bienes siguientes:

La mitad de dos terneras de unos veinte meses de edad, color blanco, por

cuatrocientas pesetas.

La mitad de una cabra, de un año de edad, poco mas ó menos, color rojo, por veinte pesetas.

La mitad de la cosecha de avena de media cuarterada de tierra, equivalente à treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas, por cincuenta pesetas. La mitad de la cosecha de alfalfa

La mitad de la cosecha de alfalfa sembrada de una porción de tierra de una cuarterada de extensión, equivalente á setenta y una áreas, por cincuenta pesetas.

Y la mitad de seis carretadas de estiercol de buey, por treinta pesetas.

Dichos bienes se hallan en la finca Son Fiol (establecimiento de Son Suñer) en poder del aparcero Antonio Gamun di Tomás, como depositario de los mismos y fueron embargados á D. Juan Ordinas Cruellas en autos ejecutivos que contra él sigue D. José Planas Sagrera, para con su producto hacerle pago de lo que acredita en capital, intereses y costas, quedando señalado para el remate el doce de Marzo próximo á las doce en las estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitira postura que no

cubra la mitad del avaluo.

2.\* Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que desea adquirir, escepción hecha del ejecutante; cuyas consignaciones serán devueltas á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantia del cumplimiento de su obligacion y como parte del precio de la venta.

3.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, impuesto de derechos reales y demás que se acasionasen por el traspaso.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; en Palma à diez y seis de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Ignacio de Lecea.—Ante mi, Sebastián Gaza.

Num. 706

D. Mariano de Cáceres y Martinez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en los autos juicio declarativo ordinario de menor cuantia seguidos por ante este Juzgado a nombre de D. Barto omé Parets Campins contra D José Quetglas Expósito y si hubiese fallecido contra sus herederos desconocidos y en virtud de providencia del cinco de Enero último se ha mandado conferir de la demanda traslado con emplazamiento a los herederos desconocidos de José Quetglas Expósito ó á éste si no hubiere fallecido para que comparecez-can y contesten la citada demanda del quince de Noviembre último dentro del término de nueve dias y que para llevar a efecto dicho emplazamiento se expidan los oportunos edictos que se

fijen en los sitios públicos de esta localidad y del lugar de Consell, publican dose en el Boletin Oficial de la provincia bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho

Dado en Inca à catorce Febrero de mil novecientos diez y ocho. — Mariano de Caceres. — Ante mi, Pedro J. Serra

Núm. 702

### CEDULA DE CITACION

En el sumario que se instruye sobre hurtos verificados en distintos puntos de esta ciudad y su término, contra Francisca Alzamora y Gamundi y otros. E Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad mediante providencia dictada en el mencionado su mario, tiene acordado se cite a los herederos de la perjudicada Luisa Font Campomar que falleció en diez y nue ve de Febrero del año último en las Hermanitas de los pobres y que antes resid a en el Molinar de Levante en una casita situada en frente de la Fábrica de Gas, para que dentro de diez dias comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración en el menciona do sumario. Y á los efectos del articulo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se publica la presente en el Bolz-TIN OFICIAL de la provincia.

Palma diez y seis de Febrero de mil novecientos diez y siete. — Guillermo

Vidal.

Núm. 688

D. Sebastián Perelló Trias, Juez mnnici pal, Letrado, de la ciudad de Manacor Por el presente edicto hago saber: que en los autos juicio verbal civil, instados por el procurador D. Gabriel Ferrer obrando en nombre de los Señores hermanos D. Antonio y D. Francisco Ferrer Aulet, contra Juan Sureda Ramón, José Sureda y Sureda y tambien à todos los que pretendan derecho à la servidumbre de paso en el predio Son Cladera, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «En la ciudad de Manacor à catorce de Febrero de mil novecien tos diez y ocho; el Tribunal municipal compuesto del Sr. Juez municipal don Sebastian Perelló Trias y de los señores adjuntos D Felix O'Neell y D. M guel Mesquida, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido por el procurador D, Gabriel Ferrer a nombre de los Sres D. Antonio y D. Francisco Ferrer y Aulet, contra Juan Sureda Bar món, José Sureda Sureda y tambien todos los que pretendan derecho la servidumbre de paso en el predio A Son Cladera y .= Fallamos = Que debemos declarar y declaramos que el predio Son Cladera inscrito en el Registro de la propiedad à nombre de D. Antonio y D. Francisco Ferrer Aulet no es tá sugeto á la servidumbre de paso por el camino que partiendo de otro camino que atraviesa el predio Son Cadera, que conduce desde Son Vey a la Vall de Son Masia, quedando en libertad los referidos propietarios para labrar hacer desaparecer el indicado camino, tapiando los consiguientes portillos, sia hacer especial condena de costas.= Asi por esta nuestra sentencia definiti vamente juzgando, la que se publicars en el Bolktin Oficial de la provincia para la notificación de los que no comparecieren, definitivamente juzgando | pronunciamos, mandamos y firmamos en la fecha antes indicada. S. Perello Trias=Miguel Mesquida=Felix O'Neel -Leida y publicada el mismo dia a de su fecha; doy fé -Lorenzo Bosch.

Por tanto y para que sirva de notificación à los personas que se crean con derecho à la servidumbre de paso del indicado camino en el Predio Son Cladera se publica el presente edicto.

Manacor à catorce de Febrero de minovecientes diez y ocho. S. Perello Trias.—Ante mi, Lorenzo Bosch.

PALMA .- ESCUBLA · TIPOGRÁFICA

Vich, Juan Orell Coll, Antonio Palou B b loni, Guillermo Crespi R go, Miguel Vidal Oliver, Jaime Riutord R go, Antonio Roca Bib loni, Rafael Santandreu Buñola, Antonio Homar Amengual, José Vidal R go, Juan Coll Crespi, Bartolomé Biblioni B biloni (a) Pairó, José Amengual B biloni, Juan Coll Noguera, Rafael Vidal Gelabert, Rafael Vidal Vidal Rafael Crespi Coll, Felipe Biblioni B biloni, Cristobal Biblioni Noguera, Juan Roca Oliver, Pablo Vidal Oliver Pedro José Vidal Oliver y Gabriel Coll Amengual.

O les

iano

obre

. E

o de

pro.

Font

las

a fin

ona-

culo

OLE

Fe-

& la

eu yo

acor

gue

ocu.

de

ebe-

pre-

1010

1 108

ry

ino,

810

3.=

8.T8

acis

OM.

0 18

m 08

elle

1.9

\$1fi

COD

18

Santa Eugenia 5 de Febrero de 1918. -E: Alcalde, Autonio Bibiloni. - El Secretario interino, Pedro J. Vidal.

### Num. 551

AYUNT.º DE S. JUAN BAUTISTA

Señores del Ayuntamiento

Sres D. Juan Ramon Torres, José Ramon Rolg, Vicente Mari Torres, Antonio Torres Torres, José Escandell Guasch, José Serra Boned, Bartolomé Ferrer Tur, Andrés Roig Escandell, Antonio Roig Torres, Antonio Planells Roig, Pedro Mari Escandell, Juan Riera Boned.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Antonio Escandell Mari. Antonic Escandell Gaasch, Andrés Roig Torres, Pedro Guasch Roig, Vicente Torres Juan, Vicente Mari Escandell, Juan Roig Ghasch, Miguel Planells Colomar, Juan Mari Ripoll, Francisco Mari Mari, Antonio Mari Mari, Pedro Juan Guasch, Pedro Guasch Torres, Juan Ferrer Mari, Juan Escandell Guasch, Miguel Ferrer Torres, Pedro Guasch Ferrer, Mariano Ramón Planells, Vicente Mari Mari, José Mari Mari, Bartolomé Colomar Guasch, Mariano Torres Roig, José Mari Ripoil, Juan Escandeil Torres, Jame Mari Ripoll, Juan Torres Torres, Antonio Torres Mari, José Escandell Mari, Antonio Mari Colomar, Bartelomé Torres Boned, Franc sco Serra Ma ri, Juan Torres Juan, Pedro Mari Mari, José Torres Ramon, Matias Torres Ra mon, Bartolomé Mari Torres, Andrés Ferrer Torres, Antonio Torres Ferrer, José Mari Torres, Vicente Guasch Co lomar, Antonio Serra Torres, Juan Torres Roig, Juan Torres Torres, Juan Guasch Mari, M gue Ferrer Mari, Antono Mari Ferrer, Juan Mari Torres, Antonio Torres Escandell.

San Juan Bautista 5 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Juan Ramón.—El Secretario habilitado, José Mari.

Núm. 556

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Senores del Ayuntamiento

Sres. D. Bernardo de Olives y de Olives, Conde de Torre Saura, Lorenzo Palicer V lialonga, Bartolomé Pons Alz na, José Camari Mercadal, Juan Torres Petrus, Miguel Moli Vivo, Guillermo A ba Llorens, Bartolomé Fedelich Vives, Juan Pons Llorens, José Cavaller Pris, José Segui Bauzá, Juan Benejam Vives, José Allés Janer, Bernardo Barceló Sastre, Juan Llabrés Moll, Juan Gembert Caules y Serafin Cavaller G natt.

Mayores Contribuyentes

Sres, D. Gabriel Squella Rossinol, Francisco Vivo Pons, José de Oi ves Magarola, Gabriel Saura Revel, Lorenzo de Salort Martorell, Antonio Vi-Yo Sancho, Gabriel de Olivar Olives, Faustino de Olives Saura, Pablo J. Triay Gonalons, Manuel Salord Menendez Arango, Lorenzo Arguimbau Geber, José Caner Guitard, Juan Saura Revel, Juan Simo Olivar, Miguel Bonet Sancho, José Moli Salord, José Salord Oleo, Sebastián Vives Amengual, Marcos Squella Bustos, Juan Pons Nieto, Rafaei Carretero Fedelich, Juan Sintes Sagreras, Ricardo Urratia Obaldia, Juan Gornés Carreras. Sebastián Mesquida Marqués, Jame Gornés Moll, Luis Servera Saiori, Joaquin Comella Monjo, Juan Melis Florit, Pedro Pujol

Serra, Pedro Casasnovas Castor, Sebastian Febrer Marqués, Guillermo Camps Moll, Juan Servera Saloit, Antonio Anglada Bonet, Juan Febrer Marques, Gabriel Febrer Marqués, Jaime Bene-jam Benejam. Miguel Sintes Febrer, José Roca Puig, Pedro Anglada Bonet, José Rotger Marques, Rafael Mercadal Camps, Anton o Sampol de Palcs Cabrisal, M guei Segui Prats, José M . Pons Canet, José Mayans Sintes, Jaime Mayans Sintes, Sebastián Moll Mercadal, Pedro Spert Fiol, José Benejam Olives, Bartolomé Gornés Fiol, Nicolás Pascual Mascaré, Bartolomé Florit Casasnovas. Juan Gelabert Jover, Pedro Fullana Vidal, Juan Soliveras Capó, Martin León Bagur, Miguel Menjo Segui, Juan Bagar Camps, Pedro Bagur Bagur, Mi-guel Capella Triay, José Miret Benejam, Antonio Salord Gofialons, Francisco Sastre Sintes, Juan Lopez Aragonés, Miguel Montaner Vich.

Ciudadela 10 Febrero de 1918.—El Alcalde, Lorenzo Pallicer.—El Secrestario, Sebastián Febrer.

Núm. 559

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Bartolomé Ciadera Socias, Rafael Isern Segui, Juan Serra Torrens, Antonio Serra Serra, Pedro Serra Bennassar, Miguel Bonnin Forteza, Damian Gost Gari, Juan Bennassar Salas, Domingo Alomar Estadas, Mateo Soler Segui, Juan Serra Crespi, M. guel Forteza Pomar, Juan Socias Serra, Juan Comas Comas, Jorge Pons Socias.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Miguel Planes Poquet, Jose Ferrer Ferrer, Rafael Torres Cladera, Juan Serra Gamari, Lorenzo Crespi Bennassar, Bartolomé Serra Andreu, Antonio Serra Torrandell, Juan Sabater Cladera, Juan Comas Serra, Sebastián Mateu Amengual, Pedro Serra Rayo. Pedro José S quier Femenia, Pedro Siquier Pizá, Juan C adera Comas, Pusa, Jerónimo Martorell Pons, Antonio Paster Vidal, Jaime Comas Llabrés, Gabriel Serra Torrandell, Francisco Planas Poquet, Ant. Palou Pons, Cristobal Comas Serra, Miguel Caldes Serra, An tonio Soler Ferragut, Miguel Crespi Isern, Juan Socias Pons, Juan Serra Torrandell, Arnaldo Pons Serra, Cristobal Serra Serra, José Comas Serra, Juan Pons Bennassar, Rafael Socias Oladera, Petro Ignacio Crespi Socias, Rafael Agulo Cor és, Guillermo Torres Vadell, Pedro Rossello Crespi, Juan Pizá Estades, Juan Serra Torrandell, Pedro Antonio Crespi Gost, Gabriel Galmés Pericas, Lorenzo Cañellas Se rra, Melchor Comas Barcelo, Pedro Company Crespi, Gabriel Soler Isern, Sebastián Serra Torrandell, Pedro Antonio Serra Crespi, Antonio Serra Segui, Juan Cladera Crespi, Cocou, Gabrief Bennasar Riutort, Autonio Comas Serra, Felipe Serra Simó, Jerónimo Torres Cladera, Juan Crespi Socias, Jaime Bonnin Forteza, Jorge Company Crespi, José Simó Torrens, Gabriel Siquier Alomar. Miguel Socias Mascaro. Francisco Cantallops Crespi, Rafael Serra Torrandell, Nadal Serra Bennas-

La Puebla 6 Febrero de 1918.—El Alcalde, Barcolomé Cladera Socias.— El Secretario, Sebastián Torres.

Núm. 583

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Bartolome Solivellas Llampayas, Juan Busquets Creus, Antonio M. Noguerol Torres, Juan Vallori Creus, Antonio Morro Martorell, Jorge Genesiar Mir, Jaime Morro Pons, Miguel Jaume Llompart, Gabriel Martorell Cánaves, Baltasar Mora Puigserver, Antonio Ferrer Villalonga y Gabriel Amer Bennasar.

Mayores Contribuyentes
Sres. D. Gabriel Amer Munar, Sebas-

tian Palou Mateu, Martin D. Ferra Tous, Gabriel Vallori Garau, Jaime Vidal Solivellas, Rafael Coll Palou, Arnaido Sastre Castañer, Miguel Puigser-ser Pons, Pedro Ant.º Rotger Alberti, Pedro Ant o Morro Martorell, Bartolo me Palou Ribas, Antonio Ferrer Bennasar, Bartolome Vallori Amengual, Mateo Sastre Servera, Juan Solivellas Muntaner, Antonio Bibiloni Pericas, Miguel Segui Palou, Guillermo Busquets Segui, Jaime Solivellas Vidal, Antonio Amengual Alefiar, José Mateu Martorell, Bartolomé Solivellas Alberti, Si mon Martorell Mateu, Rafael Morro Solivellas, Bartolomé Rotger Canaves, Lorenzo Llabrés Gamundi, Pedro José Vallori Rotger, Ja me Amengual Coll, Gabriel Mairata Segui, Nicolas Vallori Sastre, Nadal Busquets Covas, Pablo Mora Pons, Miguel Segui Martorell, José Oliver Reines, Bartolomé Morro Rebassa, José Martorell Segui, Antonio Oliver Morro, Salvador Beltran Gralla, Simón Solivelias Mateu, Lorenzo Sastre Sastre, Jaime Mir Mateu, Francisco Ripoll Pericas, Francisco Martoreil Mateu, Bartolomé Llabrés Mestre, Rafael Pons Marti, Tomas Sampol Cifre, Jaime Llompart Segui y Miguel Mateu

Selva 17 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Bartolomé Solivellas.

Núm. 589

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Señores des Ayuntamiento

Sres, D. Antonio Ramon Jaume, Miguet Fiol Pons, Gabriel Mateu Ramon, Pablo Villalonga Gomila, Bernardo Coll Sureda, Miguet Cott Cott, Francisco Alcover Real, Bartolomé Bestard Abrinas, Ramon Pons Reus.

Mayores Contribuyentcs

Sres. D. Antonio Rose I Lieo, Antonio Baile Fici, Guillermo Santandreu Rigo, Jorge Coll Fontanet, José Capó Ramón, Miguel Coll Marqués, Miguel Bestard Abrinas, Antonio Coll Abrinas, Miguel Pons Ferragut, Pedro Lado Garcia, Juan Bestard Coll, Miguel Ramon Coll, José Munar Moranta, Juan Ramon Coll, Lorenzo Reus Morro, Mateo Reus Morro, Lorenzo Reus Ressello, Miguel Pons Capó, Barcolome Bennaser Cott, Mel chor Jaume Santandreu, Antonio Mateu Ramon, Juan Bestard Ramon, Miguel Coll Homar, Francisco Villaionga Vi-Halonga, Bernardo Villalonga Fiol, P. José Ramon Coli, José Ramon Ordinas, Jaime Morro Bonafe, Gabriel Coll Pons, Jaime Amengual Morro, Bartolomé Jaume M quel, Bartolomé Marti Risra, Miguel Abrinas Mateu, Gaillermo Vich Pous, Miguel Abrinas Coli, Antonio Ramon (Calixio.)

Lioseta 7 Febrero de 1918. —El Alcalde, Antonio Ramon. —P. A. del A. —

Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 626

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Juan Escandell Ferrer, Juan Hernandez Torres, José Ferrer Hernandez, Vicente Serra Serra, José Ferrer Sorá, Miguel Mari Pol, José Escandell Pianells, Juan Serra Orbay, Mariano Liobet Tur, Eustaquio Ros Tur, José Viñas Torres, José Riquer Aqüenza, Mariano Boned Costa, José Hernandez Torres.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Abel Mattles Torres, Vicente Pereyra Morante, Vicente Torres Bufi, Antonio Pineda Prats, Carlos Roman Ferrer, Miguel Wallis Sora, Juan Toires Guasch, Francisco Medina Pulg, Juan Planells Tur, José Roig Pijuan, Vicente Torres Juan, Juan Mari Mari, Juan Torres Rossello, Mariano Riquer Wallis, Juan Matutes Tur, Jaime Riera Toires, Eusebio Calbet Ramon, Juan Tur Palau, Eusebio Verdera Sastre, Francisco Mayans Guasch, Ignacio Tur Riera, Zenon Tur Guillon, Juan Bauza Espejo, Bartolome Ramon Capmany, An onio Roig Ramon, José Saeus Mar-

tinez, Josquin Cirer Chorat, Felipe Oliver Balmes, Antonio Rafols Bergos, Ju an Tur Boned, Vicente Escandell Planells, Bernardo Gotarredona Costabella, Ignacio Wallis Llobet, Mariano Tur Tur, Miguel Colomar Puget, Antonio Verdera Oliver, Juan Boned Costa, José Ferrer Verdera, Juan Gotarredona Gea, Vicente Tur Cardona, Juan Juan Boned, Antonio Juan Boned, An. tonio Martorell Burrut, Mariano Mari Torres, Francisco Tur Cardona, Zoilo Boned Boned, Juan Costa Sastre, Andrés Selleras Sagrera, Salvador Juan Castelló, Juan Escandell Mari, José Garcias Pous, Manuel A. Escandell Ferrer, José Ramon Capmany, Acisclo Llobet Sora Francisco Vilas Abraham y Francisco Mari Tur.

Ibiza 12 Febrero de 1918. — El Alcale

de, Juan Escandell.

Núm. 640 AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Rafael Perelló Nadal, Juan Alomar Cladera, Guillermo Alomar Torrens, M guel Gelabert Mulet, Gabriel Oliver Ramis, Gabriel Capó Fornés, Andrés Castell Ramis, Guillermo Alomar Munar, Miguel Perelló Alomar y Sebastian Planas Perelló.

May ores Contribuyentes

Sres. D. Gabriel Alomar Perello, Gabriel Alomar Munar, Bartolomé Alomar Oliver, Arnaldo Alomar Perello, Guillermo Alomar Perelló, Jorge Alomar Perelló, Celestino Alomar Vanrell, Lus Bárcia Calero, Antonio Borrás y Cladera, Juan Cladera Fornés, Miguel Cladera Mut, Arnaldo Castell Torrens. Guillermo Feliu Torrens, Miguel Fiol Mayol, Jaime Serra Pujol, Francisco Florit Perelló, Juan Jaume Ferrer, Jaime Llabrés Roca, M guel Mulet Segui, Jaime Oliver Gelabert, Miguel Oliver Gelabert, Juan Oliver Serra, Sebastián Perello Alomar, Miguel Gelabert Perello, Francisco Pereiló Ferrer, Arnaldo Perello Castell, Arnaldo Perello Mateu, Jorge Perello Perello, Jorge Perello Planas, Guillermo Perelló Alomar, Miguel Perelló Serra, Rafael Perelló Alomar, Arnaldo Serra Perello, Gabriel Ramis Vanrell, Damian Ramis Perello, Juan Torrens Perelló, Miguel Valls Bonnin, Luis Valls Bonnin, Ramón Valls Bonnin y Antonio Vila Jaume.

Liubi 16 de Febrero de 1918. El Alcalde, Rafael Perelló. El Secretario,

Juan Jaume.

Núm. 651

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Antonio Pons Fiol, Antonio Bibiloni Pons, Guillermo Bibiloni Cañellas, Bartolomé Arrom Bibiloni, Antonio Homar Piza, Jorge Llabrés Vallés, Antonio Llabrés Serra, Antonio Ferrer Munar, Bartolomé Mayrata Amengual y Jaime Mayrata Colom.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Sebastian Garau Molinas, rearo Jose Amengual Ramis, Bartolomé Llabrés Ramis, Matias Pons Ramonell, Antonio Cirer Ramis, Francisco Crespi Morell, Juan Verd Sard, Juan Vich Onver, Pedro Monnas Amengual, Juan Ferrer Ramis, Gabrirl Bibiloni Biblioni, Pedro Juan Aloy Amer, Miguel Liabrés Serra, Pablo Figuerola Quintana, Miguel Capo Torrens, Anto-nio Torrens Ferragut, Pedro Ferrer Arrom, José Pons Tomas, Jame Aloy Oirer, Bartolomé Aloy Amer, Marcos Coll Aloy, Bernardino Ramonell Onver. Antonio Ferragut Verd, Juan Bover Bibi oni, Bartolomé Mayrata Horrach. Guillermo Amengual Ramis, Jaime Cirer Muiet, Guillerino Biblioni, Biblioni, Jaime Aloy Torrens, Juan Verd Oirer. Sebastian Llompart Vich, Bartolomé Oirer Arrom, Antonio Bennasar Gelabert, Sebastián Ramoneil Terrasa, Baltasar Fiol Morey, Bernardino Ramis Peredo, Jaime Nicolau Amengual, Miguel Puig Martorell, Jaime Mayrata Cirer, Baltasar Ramis Ferrer, José Ramis Campaner, Miguel Ramis Cirer, Bartolome Vich Oiver y Sebastian Ramis

Sanselias 18 de Febrero de 1918. -El Alcalde, Antonio Pons. El Secreta. rio interino, Antonio Verd.

Num. 652

AYUNT. DE ESTABLIMENTS

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Luciano Alorda Eusenat, Vicente Comas Pons, Francisco Terra. sa Llinas, Gabriel L'adó Gil, Francisco Llabrés Comas, Francisco Vallespir Llado, Juan Font Sabater, Miguel Vicens Saiva, Felipe Pou Morey.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Juan Bauza Mas, Pedro Francisco Balaguer Vallespir, José Borras Llabres, José Borras Cabrer, Jaime Calafell Terrades, Francisco Calafell Terrades, Antonio Castello Borras, Juan Font Vallespir, Juan Gil Serra, Jaime Gil Balaguer, Antonio Cabrer Morey, Antonio Liabras Ramon, Francisco Llabrés Nadal, Antonio Llabrés Ramón, Jerónimo Liadó Bonet, Juan Mas Cabrer, Mateo Nadal Covas, Juan Noguer Barce'ó, Guillermo L'abrés Nadal, Bernardo Palmer Pereilo, Pedro José Pons Pujol, Juan Pou Cabrer, Gabriel Roig Oliver, Bernardo Roca Llado, Miguel Ribas Terrasa, Guillermo Serra Oliver, Bartolomé Serra Martorell, Juan Terrasa Sa amamca, Pedro José Terrasa Salamanca, Antonio Terrasa Martorell, Pablo Terrasa Llinas, Pedro Francisco Vallespir Cabrer, Jaime Vallespir Cabrer, Pedro José Valiespir Ribas, Francisco Vicens Buades, Juan Vicens Salvá.

Establiments 12 Febrero de 1918. -El Alcalde, Luciano Alorda, -P. A. del A .- Juan Noguer, Secretario.

Núm 680

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Francisco Crespi Niell, Jaime Vanrell Munar, Sebastián Ferrer Riutort, Juan Antonio Caldentey Terrasa, Gabriel Llull Alonso, Francisco Niell Perelió, Bartolomé Gomila Picornell, Raimundo Mas Ferragat, Antonio Munar Coll, Gaspar Coll Real, Miguel Niell Real y Bernardo Garcia Bauzá,

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Andrés Real Font, Juan Font Vidal, José Ramis Costa, Pedro Real Costa, Miguel Juan Ginard, Oris-tóbal Garcias Riutort, Antonio Gelabert Ferrer, Antonio Ferrer de la Cuesta, Antonio Riera Ramis, José Tugores Palou, Juan Ferragut Ribas, José Real Font, José Fuster Forteza, Andrés Amengual Roig, José de Bárcia Calero, O. Teodoro Servera Real, Bartolomé Jaume Alomar, Felipe Ferrer de la Cuesta, Pedro Real Font, Gabriel Font Puiggros, Lorenzo Oliver Niell, Pedro Real Munar, Ant.º Salva Compañy. Guillermo Salvá Compañy, Miguel Dalmau Amengual, Guillermo Orespi Gaya, Gabriel Amengual Roig, Pedro Juan Mestre Burguera, Antonio Ripoli Rallan Bartolomé Real Barceló, Autonio Vanreli Capó, Narciso Vilaire Garcia, Simón Gual Borrás, Antonio Martorell Alonso, Jaime Ramis Esteva, Bartolome Durán Bordoy, Bartolomé Amengual Munar, Bartolomé Munar Puggros, Baltasar Martorell Jaume, Pedro Juan Jaume Ramis, Miguel Fiel Gual, Gabriel Niell Mestre, Bartolomé Gomila Fontirroig, Pedro Segui Jaume, Anto-nio Pira Gomas, Miguel Munar Campa, Jaime Nell Mestre, Martin Riumbau Lazcano, Mateo Mest e Jaume, Antonio Miralles Capó, Juan Munar Jordá y Bartolomé Font Vidal.

Sineu à 18 de Febrero de 1918. - El Alcalde, Francisco Crespi, -- El Secreta-

rio, Juan Ferragut.

Núm. 682 AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Jaime Bestard Barrera, Rafael Jaume Julia, Pedro Antonio Garau Frau, Pedro José Jaume Castello, Miguel Pizá Mulet, Pedro Antonio Gayá Tugores, Antonio Noguera Sampol, Bartolomé Moil Serra, Jorge Serra Castello, Francisco Oliver Gaya, Rafael Sastre Bestard, José Serra Ramis.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Rafael Jaume Llabrés, Jaime Jaume Oliver, Pedro Cafiellas Serra, Gaspar Moyá Roca, Bartolomé Serra Marqués, Rafael Romaguera Cafiellas, Antonio Frau Carrio (Calet), Bartolomé Amengual Amengual, Bartolomé Garau Uafiellas. José Serra Oa. rrió, Guillermo Palou Socias (de P. Antonio), Autonio Serra Rigo, Jaime Bestard Serra, Juan Serra Carrio (Valent), Jaime Rotger Mas, M guel Cabot Jaume, Vicente Serra Comas, Miguel Na. dal Planas, Guillermo Palmer Frau, Miguel Durán Ramis, Bartolomé Munar Fullana, Juan Canellas Busquers, Miguel Rosselló Bernad, Juan Ramis Pol, Felipe Crespi Ramon, Gabriel Serra Riutord, Antonio Serra Fullana, Rafael Jaume Ribas, Miguell Nadal Arrom, Pedro Trias Alemany, Marin Barrera Serra, Bartolomé Carrió Ramis, Gabriel Vidal Jaume, Baltasar Cafiellas Oanellas, Juan Sans Frau, Juan Jaume Ribas, Juan Rigo Carrio, Pedro Pocovi Salom, José Más Coll, Juan Homar Simonet, Guillermo Palou Socias (de Felipe), Guillermo Rigo Carrió, Bernardo Nadal Maras, Gaspar Pastor Serra, Miguel Amengual Ramis (Isidro), Juan Cañellas Amengual, Juan Moya Roca, Juan Rotger Mas.

Marratxi 31 de Enero de 1918.-El Alcalde, Jaime Bestard. - El Secreta-

rio, Bartolomé Nadal.

Núm. 726 AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Tomas Mir Camps, Antonio Bestard Ferra, Juan Bosch Matas, Bartolomé Comas Vey, Jaime Matas, Arbos, Vicenie Font Bordoy, Bartolomé Tomas Borrás, José Sabater Salas, Rafael Matas Jaume, Miguel Sastre Arbos y Vicente Cabot Calafell.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Clemente Verdaguer Tarradellas, Miguel Bosch Bujosa, Guillermo Llaneras Mir, Bernardo Trias Casasnovas, Mateo Font Garau, Gabriel Ferrá Mir, Juan Homar Arbos, Pablo Llinas. Camps, Gregorio Serra Martorell, Antonio Riera Jaume, Juan Nadal Mulet, Bartolomé March Palou, Juan Riutord Cabrer, Antonio Arbona Carbonell, Sebastián Nadal Serra, Antonio Nadal Sabater, Sebastián Sampol Perelló, Francisco Morante Bosch, Antonio Daviu Bibiloni, Gabriel Comas Mir, Miguel Llinas Tomas, Mateo Togores Maimo, Bartolomé Mir Alemany, Bernar do Bestard Camp. Pedro Francisco Arbona Carbonell, Pedro Ribas Moranta, José Salas Estarás, Antonio Mas Bosch, Gaspar Sabater Salas, Bartolomé Sbert Riutort, Rafael Roca Nadal, Lorenzo Matas Homar, Antonio Auli Nadal, Je-rónimo Cabot Calafell, José Camps Tortella, Bartolomé Camps Ferrá, Jaime Palmer Martorell, Mateo Mir Nadal, Gabriel Matas Riutort, Pedro Juan Juan Ferrá, Pedro Francisco Tomás Garau, Lorenzo Sabater Salas, Bartolomé Bosch Segui y Tomas Sastre Gamundi.

Esporlas 19 de Febrero de 1918. - El Alcalde, Tomás Mir. - El Secretario, Juan Nadal.

Núm. 729

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Juan Servera Liuit, Gabriel Pons Serra, Cristobal Lliteras Sureda, Bartolomé Oliver Brunet, Miguel Sard Brunet, Autonio M. Nebot Lliteras, An-

tonio Nebat Oliver, Jaime Bauza Brunet, Francisco Massanet Caldentey y Miguel Nebot Masanet.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Francisco Aguiló Forteza, Gaspar Aguilo Valls, Jaime Artigues Sansó, Juan Brunet Esteva, Pedro J. Brunet Sancho, Miguel Carrio Ferragut, Bartolomé Caldentey Parera, Miguel Esteva Girard, Rafael Esteva Sureda, Bartolomé Fluxà Alemany, Pedro J. Domenge G nard, Jaime Juan Vives, Antonio Llinas Gili, Bartolomé Lliteras Brunet, Monserrat eLliteras Brunet, Juan Lliteras Pons, Antonio Lliteras Servera, Antonio Literas Servera, Pedro Literas Servera, Juan Nebot Lliteras, Pedro Nebot Flaquer, Antonio M. Llull Lliteras, Miguel Nebot Melis, M guel Nebot Nebot, Antonio Nebot Nebot, Sancho Lliteras, Miguel Sancho Bauzá, Pedro Sancho Servera, Gabriel Servera Masanet, Juan Servera Nebot, M guel Servera Sard, Juan Servera Servera, Juan Servera Servera, Miguel Servera Servera, Antonio Servera Saptandreu, Antonio Sureda Servera, Cristobal Sureda Servera, Antonio Vives Santandreu, Miguel Vives Servera y Jaime Vives Terrasa.

Son Servera 20 Febrero 1918.-Et Alcalde, Juan Servera — Bartolomé

Fluxá, Secretario.

Núm. 740 AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Juan Estades Bennasar, Gabriel Ballester Busquets, José Alberti Arbona, José Mayol Ros, Gabriel Mayol Ballester, Jorge Mayol Mayol y Vicente Colom Colpm.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Jorge Mayol Ballester, Bernardo Alberti Arbona, Bartolomé Ma-yol Mayol, Matias Mayol Ripoll, Bartolomé Colom Roqueta, Juan Sastre Escales, Pedro Colom Roqueta, Guillermo Solivellas Arbona, José Vicens Ros, Antonio Arbona Mayol, José Colom Estades, Antonio Vicens Vicens, P dro Antonio Mayol Arbona, Benito Bus quets Ferrer, José Sastre Enseñat, Gabriel Vicens Busquets, Lorenzo Segui Serra, Pedro J. Arbona Reines, José Puig Anfos, Maseo Matheu Borras, Bartolomé Mayol Ros, Juan Puig Colom, José Mayol Barcelo, Juan Alberti Arbona, Benito Vicens Ros, Juan Vicens Mayol, Damian Ginestra Busquets, Bernardo Bernat Barceló, José Colom Ballester, Amador Puig Joy, Jaime Arbona Mayol y Antonio Barcelo Gi-

Fornalutx 20 Febrero 1918. -El Alcalde, Juan Es ades. - El Secretario, Bernardo Mayol.

Núm. 681

AYUNTAMIENTO DE STA. EUGENIA

Formado el reparto do consumos de este termino municipal correspondiente al actual año 1918, estara expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por tármino de ocho dias hábiles á contar del siguiente al de la inserción de presente anuncio en el B. O. de la pro-

Santa Eugenia 19 Febrero de 1918. — El Alcalde, Antonio Bibiloni.

Núm. 683

ALCALDIA DE ESTALLENCHS

Terminadas las secciones de contribuyentes para la designación de los vocales asociados que deben formar parte de la Junta Municipal de esta villa para durante el presente año, se anuncia al público que quedan de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayun amiento à efectos de reclamación.

Estallenchs 15 Febrero de 1918.-El Alcalde, Salvador Balaguer. — El Secretario, Bernardo Coll. Núm. 698

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Terminado el repartim ento vecinal de Consumos de este término municipal formado para el actual año de 1918, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias con ados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Porreras à 20 de Febrero de 1918.-

El Alcalde, Juan Barceló.

Núm. 710

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo respectivas al pasado año de 1917, quedan de ma-nifiesto en estas Oficinas durante el plazo de quince dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia à los efectos del artículo 161 de la vigente Ley municipal.

Pollensa 20 Febrero 1918. - El Alcalde, Juan Vicens.-P. A. del A.-El Se-

cretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 725

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Formadas para el año 1918, por las secciones de la Junta municipal, las relaciones de Utilid ades, que los vecinos y hacendados forasteros poseen en este término municipal para la formación del reparto susti tutivo de Consumos; y confeccionado éste con sugeción á aquellas, permanecerá expuesto al público por término de ocho dias á efectos de reclamación; contados del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, durante el cual, los que se crean perjudicados pueden formular reclamaciones de agravio ante el Ayuntamiento.

Llubi 23 de Febrero de 1918.-El Al-

calde, Rafa el Perelló.

Para la efectividad de cuotas del 1eparto sustituti vo de Consumos, señaladas á los hacendados forasteros en 1917 se les concede un plazo de diez dias para que puedan hacer efectivo sus débitos sin recargo alguno. Pasado dicho plazo se procederá á su efectividad por la via de apremio.

Lo que se hace público por medio del presente ed cto, para conocimiento de

los interesados forasteros.

Llubi 23 de Febrero de 1918. - El Alcalde, Rafael Perello.

Núm. 743

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1917, se hallaran de manifiesto al público à efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Escorca 24 de Febrero de 1918.-E Alcalde, Antonio Canaves, -P. A. del A. - Juan Rossel o, Secretario.

Nám. 744

ALCALDIA DE CAMPOS

DEL PUERTO

Fijadas definitamente las cuentas mun cipales de esta localidad correspondiestes al ejercicio de 1917 con 108 documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por especio de quince dias, al objeto de que cualquer vecino pueda examinarlas y producir las re clamaciones u observaciones que escime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Campos del Puerto à 24 de Febrero 1918. - El Alcalde, Guillermo Bennasel Núm. 708

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Ignorandose el paradero y actual resedencia de Bartolomé Piza Canellas, mozo comprendido en el alistamiento de este pueblo y reemplazo del actual año, hijo de Monserrate y Catalina, ésta difunta, y aquél de residencia desconocida, se les cita por medio del presente edicio, para que dicho mozo, su padre, parientes, tutores ó apoderados, se presenten en esta Casa Consistorial el dia tres de Marzo próximo, para la clasificación y declaración de soldados.

Y se les previene además que de no comparecer personalmente o quien le represente en el dia citado, le parará el perjuicio à que segun ley, haya

oal

ria

Vas

na-

el

ate

nte

las

Te.

nos

este

ión

; y

ue.

ico

de

0.

108

for-

nte

Al-

ie-

118-

917

b.

cho

por

de

Al-

CI-

) al

por

Te-

IC.

del

ta8

.68-

108

via

BCB

de

ste

nce

ino

re-

Mθ

de

ero

Santa Maria 21 Febrero de 1918,-El Alcalde, Jaime Calafat - El Secretario interino, Monserrate Bestard.

# Núm. 679

# AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Relación de los contribuyentes de esta localidad quienes según sorteo ve rificado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el dia de ayer, resultan ser los vocales electos para integrar la Junta Municipal de esta villa durante el actual ejercicio.

D. Bernardo Alemany Colomar, Paz n.º 28.

D. Sebastian Sastre Pujol, Alfonso XIII n.º 27.

D. Vicente Enseñat Moner, Alemany n,º 2.

D. Guillermo Juan Terrades, Cas Vidals n.º 1. D José Alemany Calafell, Son Corzo,

n.º 28. D. Antonio Alemany Vidal, Son Podé n.º 24.

D. Bartolomé Valent Bosch, Can Bur-

gos n º 2, D. Gabriel Tomás Simó, Ca Se Esta-

nera n.º 1. D. José Alemany Pujol, Idem n.º 45.

D. Antonio Pujol Alemany, Cuarrel 4.° n.° 42. D. Antonio Jofre Alemany, Portell

den Caran.º 15. D. Antonio Bauza Palmer, Calle

Francia n.º 9. D. Matias Fiexas Castell, Id. Puerto

n.º 7. D. Antonio Alemany Terrades, Ma-

yor n.º 8. D. Gaspar Palmer Covas, Calle Pal.

Andraitx 18 Febrero de 1918 .-- El

Alcaide, Pedro José Jofre. - P. A, del A .- Jaime Valent, Secretario.

# Núm. 699

# AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Verificado en sesión pública ordinaria de primera convocatoria celebrada en el dia de hoy el sorieo de los señores contribuyentes que, en concepto de Vocales asociados, han de formar parie de la Junta municipal de este término, durante el año de 1918, a tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley munici-Pai vigente, se hace público que han resultado elegidos los sedores que a Continuación se expresan:

Sección 1.ª-D. Miguel Pons Orflia, D. José Sinies Pons y D. Lorenzo Pons

Sección 2.ª - D. Martin Servera Trias, D. Antonio Carreras Pelegri y D. Anto-Dio Sinies Mascaro,

Sección 3.ª-D. Sebastián Piris Barber, D. Lorenzo Barber Trias y D. Pedro Alles Barber.

Sección 4.ª - D. Bartolomé Caules Taltavuli y D. Miguel Caules Bagur. En Mercadal à 15 de Febrero de 1918. -El Alca de Presidente, Lorenzo Gal mes. - P. A. del A. - E. Secretario, Juan N. Sintes.

# Núm, 741

# AYUNT. DE SANTA MARGARITA

En el sorteo de contribuyentes verificado en sesión pública ordinaria, cele-

brada el dia diez y seis del mes actual para la organización de la Junta municipal de Vocales Asociados, resultaron elegidos los señores que se expresan á continuación.

1.ª Sección .- D. Jaime Marti Ferra gut, D. Bartolomé Perelló Alós de Damian, D. Juan Flo Monjo y D. Pedro Juan Oliver Alós.

2. Sección. - D. Miguel Capó Cifre, D. Bernardo Fluxa Moll y D. Miguel Matas Roca.

3.ª Sección. - D. Martin Roca Ribas. D. Marsin Gual Moll y D Miguel Mo-

4.ª Sección, -D. Miguel Munar Munar y D. José Valls Fuster.

Lo que se hace público á los efectos en los articulos 68 y 69 de la ley Municipal vigente.

Santa Margarita 23 de Frbrero de 1918 .- El Alcalde, Esteban Monjo. -P. A. del A.-Gallermo Santandreu,

# Núm. 718

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de

Cerufico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto que el encabezamiento y parte dispositiva del mismo, es del tenor siguiente: Número seis = Palma veinte de Fe-

brero de mil novecientos diez y ocho.= En el incidente suscitado entre D. Ricardo Fuster (por si y como padre de la menor de edad D. Ana Fuster Valls) y D. Ramon Colom Peris en concepto de marido de D.ª Maria Ignacia Villa-longa Antich, en las actuaciones de ejecución de sen encia promovida en los autos juicio declarativo de mayor cuantia que siguió D.ª Maria Josefa Flores y Forteza contra D.ª Mariana Antich y Garau, D Francisco José Vi-Ilalonga y Mas como representante légitimo de sus hijas menores D.\* Josefa y D. Maria Vidalonga y Antich, don Augel Manasero y Colom y D.a Maria Josefa Roca y Mercé, sobre pago de cantidad; incidente que fué remitido en grado de apelación interpuesto por don Ramon Colom Per s, en el concepto que usa del auto que dictó el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad en veintiocho de Agosto de mil novecientos catorce por el que se desestima el recurso interpuesto por D. Ramón Colom como legitimo representante de su esposa doña Maria Villalonga Antich en catorce de dicho mes, con imposición de costas al recurrente -Se declara no haber lugar à la reposición de la providencia de once de Agosto de mil novecientos catorce en cuanto por ella se decretó la ampliación de embargo sobre los bie nes propios de D.º Maria Villalonga y Antich, pero entendiéndose limitados los efectos de dicho embargo, y por tanto, el pago de costas de que responde, en consonancia con les términos fijados en la sentencia, ó sea en proporción al interes que represente D . Maria Villalonga y Autich en ia herencia de D.\* Felicita Manasero. En lo que con este auto sea conforme et a se confirma, revocándolo en lo demás sin hacer especial imposición de costas de ninguna de las dos instancias. Para su notificación á los interesados que no han comparecido, publiquese el encabezamiento y parte dispositiva del presente auto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Per la representación de D. R cardo Fuster ver fiquese dentro de quinta dia el reintrego mandado en providencia de veintinueve de Enero de mil novecientos quince, bajo apercibimiento de apremio. Lo acordaron y firma los Señores anotados à continuación en Sala de justicia de esta Audiencia de que cerufico.-Julio de Insausti y Orue, -Juan F. Santurio .- Mariano Canals,

- Juan Alcover, Secretario. Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el Boletin Ofi-CIAL para que sirva de notificación á D. Lucrecia Femenia Capó y D. Maria Josefa Roca y Mercé, libro y firmo la

presente certificación en Palma a veindos de Febrero de mil novecientos diez y ocho. - Juan Alcover.

Núm. 676 D. Mariano de Caceres y Martinez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

En los autos que más abajo se expre sarán ha recaido la sentencia cuyo encabezamiento parte distositiva y firma del Juez, son como sigue:

En la ciudad de Inca a nueve de Febrero de mil novecientos diez y ocho, el Sr. D. Mariano de Caceres y Martinez, Juez de 1.ª instancia de dicha ciudad y su partido; vistos los autos de juicio de desahucio seguido por Esperanza Esteva Moyá, jo nalera, vecina de Binisalem, representada por el pocurader D. Matec Dapuy y defendida por ei Le rado D. Miguei Amengual, contra Magdalena Esteva Moya, sin profesión y de la m sma vecindad, bajo la representac on y defensa respectiva del procurador D. Lorenzo Nicolau y del abo gado D. Lerenzo Barceló y contra Antonio Torrens Esteva, cuya profesión no consta, tambien vecine de Binisalem, el cual ha sido declarado y se mantiene en rebeldia. = Fallo: que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la casa y corral objeto de este juicio, sita en la villa de Binisalem calle de la Goleta número 71 antigüo y 35 moderno, que en precario poseen los demandados Magdalena Esteva Moya y Antonio Torrens Esteva, con expresa condenación de costas á los mismos. Y para la notificación de este fallo à la parte rebelde, tengase en cuenta lo prevenido en el artículo 769 de la Ley Procesal. Asi por esta mi sentencia definitivamente Jazgando, la pronuncio, mando y firmo .= Mariano de Caceres. = Rubricado.

Lo que se publica por el presente edicto que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma de la expresada sentencia al litigante rebelde en dichos autos Antonio Torrens Esteva.

Dado en Inca á diez yocho de Febrero de mil novecientos diez y ocho. -Mariano de Oáceres. - Ante mi, Miguel

# Núm. 719

# CEDULA DE NOTIFICACION

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Cateural de esta Ciudad, en la causa que se instruye contra Pedro Masanet Oliver, sobre lesiones à Jaime Serra Colombás, soltero, a bañil, domiciliado en el lugar de Son Anglada, del término de esta Capital; ha mandado que se ofrezca el procedimiento à Jaime Serra Ordinas, como padre y representante legal de dicho lesionado Jaime Serra Colombas, à los efectos del articulo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su virtud y encontrandose ausente y en ignorado paradero dicho Jaime Serra Ordinas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 432 de la misma ley procesal, se expide la presente cédula para su publicación en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia, à fin de que le sirva de notificación en forma.

Palma diez y ocho Febrero de mil novecientos diez y ocho. - El Seceetario Judicial, Juan Restard.

# Núm. 745

D. Juan Tur y Vidal, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Ibiza, provincia de las Baleares.

Hago saber: que en las diligencias de juicio verbanque sigue D. Vicente Torres y Mari contra Antonio Portas y Mari, labrador, mayor de edad, cuyo paradero se ignora pero cuya última residencia la ha tenido en la parroquia de San Agustin término mnuicipai de San José, y otros, sobre pago de ciento Besenta y ocho pesetas cuarenta cénti-

mos y el interés legal desde la fecha de la demanda, se cita por segunda vez al expresado Portas para que el dia cuatro de Marzo próximo y hora de las quince, comparezca ante este Tribupal, calle de José Verdera, número trece, piso primero, a absolver bajo juramente indecisorio las posiciones que tiene formuladas el actor señor Torres, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentase, pues asi lo tiene acordado en acta de esta fecha.

Ibiza veinte y dos de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Juan Tur.— Por mandato de S. S., Fernando Palerm, Secretario,

### Núm. 711

D. Joaquin Reig Alvargonzalez, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndose encontrado y extraido del mar un bocoy vacio y en el sitio denominado «Calón del Salinar» con las marcas y numeración siguientes: J. A. número 6.886, se hace público por medio del presente edicto à fin de que los que se consideren dueños del citado bocoy puedan por si ó por medio de apoderado presentarse ante el Señor Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta dias desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Palma 21 Febrero de 1918. - Joaquin

### Num. 713

Por el presente edicto hago saber: Que habiendose encontrado y extraido del mar un bocoy vacio y en el sitio denominado «Puerto Nuevo» Son Servera por el paisano Antonio Borné v de 400 licros de cabida y con las marcas y numeración siguientes, en uno de sus fondos tiene la marca J. Sagard Rueu y en el otro el numero 5152, se hace público por medio del presente edicto à fin de que los que se consideren dueños del citado bocoy puedan por si ó por medo de apoderado presentarse ante el Señor Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta dias desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 21 Febrero de 1918.-Joaquin

# Núm. 721 REQUISITORIAS

Farrer Tur Antonio, (a) «Grabat» naural de Ibiza, domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá en término de treinta dias ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona para práctica de una diligencia en causa instruida por hurto á bordo de la barca «Nuestra Sra. de la Cinta»: bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á

Barcelona 20 Febrero de 1918.-El Juez Instructor, Antonio M.ª Villalón, -El Secretario, Valentin Ayats,

# Num. 727

Dols Pujadas José, hijo de Pedro José y de Maria, natural de Binisalem, Ayunt.º del mismo, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y dos años de edad. estatura y señas particulares se ignoran, domiciliado ultimamente en Binisalem, provincia de Baleares, calle de Selva número tres, procesado con motivo de faltar à concentración para su destino à cuerpo ordenada el siete de Enero último pasado; comparecerá en el término de treinta dias, ante el segundo Teniente D. Ignacio Segui Colome del Regimiento Infanteria Inca número sesenta y dos, Juez Instructor bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Inca 22 de Febrero de 1918,-El 2.º

Teniente Juez, Ignacio Segui.

Núm. 645

Forteza Forteza José, hijo de Miguel y de Esperanza, natural de Villafanca, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, estado soltero, profesión ignorada, de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos diez milimetros, sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca grande, color moreno, frente regular, aire regular, producción buona, ignorando las señas particulares y su medo de vestir, domiciliado ultimamen te en el pueblo y provincia, que se ha dicho anteriormente, procesado en la actualidad por la falta de incorporación á las filas del Ejército; comparecera en el jerm no de treinta dias a contar desde la fecha en que se publique la presente requisitoria, ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infanteria Palma número sesenta y uno D. Jaime Serra Cladera; residente en la plaza de Palma de Mallorca en el cuartet del Carmen que coupa dicho regimiento, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado rebelde

Palma 18 de Febrero de 1918. Jaime

Núm. 661

Martorell Llobera Juan, hijo de Juan y de Catalina, natural de Alcudia, Ayuntamiento de Alcudia, provincia de Baleares, de estado soltero, profeción, labrador, de veinte y dos años de edad, estatura de un metro con quinientos noventa milimetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, barba poblada, beca grande, color mo reno, domiciliado últimamente em Alcudia, provincia de las Balearas, procesado por falta de incorporación à fi'as; comparecerá en término de treinta diasante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento Infanteria Inca n.º 62 D. Victor Flores Horrach residente en Inca bajo apercibimien o que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Inca 18 Febrero 1918. —El primer Teniente Juez Instructor, Victor Flores.

Núm. 684

Riera Tur Jaime, hijo de Mariano y de Maria, natural de Santa Gerrudia, (Baleares), de estado casado, profesión marinero, de 33 años de edad, domiciliado últimamente en Ibiza (Baleares), procesado por deserción de buque mercante; comparecerá en el férmino de 30 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Teniente de Navio de la Armada, Don Manuel Bastarreche y Diez de Bulnes, para prestar declaración.

Cidiz à 13 de Febrero de 1918. Et Juez Instructor, Manuel Bastarreche.

Núm. 685

Costa Ferrer José, hijo de José y de Rita, natural de Formentera (Baleares), de estado soltero, profesión marinero, de 21 años de edad, domiciliado en Formentera, procesado por deserción de buque mercante; comparecerá en el término de 30 dias ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Teniente Navio de la Armada, Dón Mauuel Bastarreche y Diez de Bulnes, para presentar declaración.

Cadiz à 13 de Febrero de 1918 - El Juez Instructor, Manuel Bastarreche.

Núm. 701

Carbonell Vallori Antonio, hijo de Juan Carbonell y de Isabel Vallori, natural de Sansellas, Ayantamien o de Sansellas, provincia de las Baleares, de veintidos años de edad, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á la concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de treinta dias ante el primer Teniente Juez Instructor de la comandancia de Artilleria de Mallorca, Don Justo Navarro Gonzalez, residente en Palma, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 19 de Febrero de 1918. —El

1 00

primer Teniente Ju z Instructor, Justo Navarro.

Núm. 703

Planas Bernat Antonio, hijo de Miguel y Ana, natural de Grenoble (Francia), Ayuntamiento de id., de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de veinte y tres afros de edad, estatura un metro seiscientos sesenta milimetoos, domiciliado últimamente en el citado punto, procesado por la faita de incorporación à filas; comparecerá en término de treinta dias, ante el primer Teniente Juez Instructor del regimiento de Infanteria Palma número sesenta y uno D. Antonio Bauza Sancho residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma 19 de Febrero de 1918 — El primer Teniente Juez Instructor, Antonio Bauza.

Núm. 704

Suau Garcias Enrique, hijo de Enrique y Ana, natural de Liuchmayor, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión zapatero, de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos treinta milimetros, se supone está en Dijón (Francia,) procesado por la falta de incorporación; comparecerá en término de treinta dias ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento Infanteria Palma número sesenta y uno Don Antonio Bauzá Sancho residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma 20 de Febrero de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio Bauza.

Nam. 712

Oánaves Lliteras José, hijo de Bernardo y de Ada, natural de Poliensa, Ayuntamiento de id, provincia de Baleares, Juzgado de 1º instancia de Inca, nacio en treinta de Diciembre de milochocientes noventa y seis, procesado por haber faltado á concentracion para su destino á cuerpo, comparecera en el plázo de treinta dias, ante el segundo Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artilleria de Mallorca Don Manuel Luciano Molinas, residente en Patma de Mallorca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma 21 de Febrero de 1918. — El 2.º Teniente Juez instructor, Manuel Luciano.

Nam. 207 CONTRIBUCION TERRITORIAL

1.º al 4.º trimestre de 1917

D. Aguntia Muños de Avila Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolome Mir Oalafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado pertodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta lo calidad persona que los represente, por la que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 7 de Enero 1918 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 p 3 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior rela-

Notifiquese à los mismos esta providencia, à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los eportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido.

Juan Salas Ordinas.

Juan Sansó Alcover.

Antonio Sansó Febrer.

Gabriel Sansó Merague Bartolomé Sureda.

Juan Umbert Riera.

Jaime Gomila Febrer.

Son Serv

Juana M. Alz na Sancho.

Miguel Alzina Sancho.

para la anotación preventiva del embargo».

Nombre y apellidos de los deudores

SAN LORENZO

Land of the Advances of Advances		Pesetas
Juan Artigues Rossello.	1000	1'86
Juan Bauza Ordinas.		4'10
Juan Bauza Ferrer.		2.74
Jaime Brunet Confit.		
Mateo Durán Sureda.	1	6.29
Martin Juan Alzamora.		0 20
Taima Lindas Nadal		
Jaime Llodra Nadal.		9 08
Juan Mascaró Riera.		2'41
Ana M. Melis Font,	Jacob.	3'61
Jaime Mesquida Rera.	7 .	3'45
Francisca Ordinas Rossello.		8 37
Pedro A Pascual Galmés.		11'36
Bartolomé Planis Galmés.	ere en	2'46
Salvador Rosselló Galmés.	21	3.72
Antonio Sansó Febrer.		3'77
Juan Servera Sureda.		16'84
Pedro Sureda Galmés.		3'12
Ana Aulet Nebot.	,	5'85
Conde Ayamans.	P	178'68
Amando Bauza Barral.	308	1'81
Bartolomé Capó Lluil.		4104
P. Juan Duran Marti.		1'81 4'32 6'34
Antonio Whan Possifering	Si at	4 32
Antonio Frau Pocafarina.	-	
Antonio Lliteras de Pula. Antonio Llull Lliteras.		23'36
Antonio Liuli Litteras.		4'79
Antonio Llull Riera.	Sec.	9'40
Juan Munar de S. Más.	1 .	1'91
Gabriel Nadal Galmes.		1'81
Jaime Nadal Sard.		66'44
Francisco Palliser Estelrich.	330	1.86
Miguel Pons Vives.		2 19
Sebastián Santandreu Forné	8	13 23
Francisca Serra Servera.	7	3'06
Antonio Surada Sarvara		2'02
Juana M. Brunet Fullana.	1000	4.82
Jaime Carrio Bauza.	NO.	5'70
Andres Galmes Liull.	5395	4'82
Francisco Galmés Fullana.	16.30	4'16
Gabriela Llinas Turitada.		5'90
Gabriel Nicolau Sitjar.	11.0	6.56
Maria Pascual Riera	9 .	
Francisco Carada Cal		2'19
Francisco Sureda Galmés.		3.20
Francisco Sureda Massanet.		5'90
Maria Umbert Sureda.		5'90
Andrés Galmés Parcual.		2.19
Antonio Sureda Servera.		3'27
Pedro Vives Fornés.		2'29
Isabel Brunet Sancho.		3'49
Antonio Busquets Gil. Antonio Caldentey Sancho.		0'65
Antonio Caldentey Sancho.	1000	0'22
Andrés Carrio Tomas.		2'41
Rafael Font Febrer.		0 43
Maria Pascual	198.4	0'22
Juan Riera Jaume. Margarita Riera Pascual.		0'87
Margarita Riera Pascual	200	2'63
Isabel Riera Pascual.	350	1'10
Maria Ilmhart Cabrar		3.06
Maria Umbert Cabrer. Jorge Colomar Fluxá.	5012	
Gabriel Fornés Pons.	100	2'40
		1'31
Jaime Morey Sureda.		1'96
Simon Palmer.		1'96
Antonio y V. Rosello Munar. Sebastián Sard Massanet.	3.	3.06
Sebastian Sard Massanet.		1.75
Jaime Servera Servera.		0.65
Urbana		
Juan Brunet Galmes.		1'92
Guillermo Ferrer Font.	Torri .	4.41
Juan Fusier Luli.		9 94
Rosa Lliteras Durán.		11.78
Antonio Mesquida Galmés.		2'63
Gaspar Aguilo Forteza.		
Antonio Bauza Fullana.		6'40
Francisco Ordinas Presella	•	3 84
Francisca Ordinas Rossello.	•	9.16
Catalina Cortés Agulió.	195	0.68
Onofre Guimes Femenias.	1185	6.44
Francisco Llodra Pascual.	110	3'84
P. Juan Riera Femenias.	100	6'44
Margarita Bassa Sureda.	379Tu	1.58
Gabriel Carrio Sureda.	1	0'52
Catalina Carrio Galmés, Miguel Forteza Pico.	3166	1'55
M guel Forteza Pico.	73.00	1'54
Jaime Galmes Mesquida,	STEWNS.	0.05
Ja me Genovet Brunet.		1'79
Isabel Morey Janme.	LEAST.	1'02
Maria Pascual Riera. Juan Salas Ordinas.	300	1'55
Juan Salas Ordinas.	308	3.59
Juan Sanso Alcover.	SE	2'57
Antonio Sansó Febrer.	Contract of the last	1:54
Gabriel Sanso Moragues.	51.6.	1:03
Bartolomá Sureda	-	0150
Bartolomé Sureda. Juan Umbert Riera.	-	0.02
Jaime Gomila Febrer.		2'57
	10	2.01
SON SERVERA		
Juana M. Alz na Sancho.	734	2'06
MA . MAN CAL . C. DOLLA . STATE .	3 35 5	10401

THE RESERVE TO THE PARTY OF THE	Pesetas
Pedro Bauza Terrasa.	. 3'1'
Antonia M.º Liuli Lliteras. Antonio Liuli L'i eras.	. 13 38
Juan Massanet Bauza.	. 4'29
Gabriel Massanet Gili.	3'88
Bernardo Massane: Sard,	. 2'39
Miguel Morey Expósito.	. 288
Bartolomé Riera Servera. Catalina Servera Carbonell.	1'9
Cristobal Servera Lliteras.	12.8
Juan Servera Liuil.	3'6
M. Magdalena Vives Font.	
Antonio Font Rossello. Juan Sureda Peix.	2'18
Miguel Fornés Corp.	5'7
Micaela Llaneras.	. 2'1'
Francisca Lliteras Brunet, Juan Pons Carrio.	. 3'1
Maria Ana Alzamora Nebot.	. 2.7
Pedro José Lluli Serra.	. 2.5
Jaime Servera Servera.	, 0.91
Juana M.* Barceló Servera. Bartolomé Bauzá Cabrer.	. 0'3
Jaime Brunet Gomila	0'48
Bartolomé Fornés Gabriel.	0'5
Domingo Forteza Aguiló.	. 2'6
Melchor Galmés Ogué. Antonio Domingo Massanet.	. 2'28
Miguel Nebot Nebot Metia.	1 9
Jaime Sancho Carrio.	. 1'0
Miguel Servera Servera.	1.20
Pedro Servera Servera. Melchor Servera Vives.	0'5
Juan Servera Vives.	2'18
Catalina Vives Pons.	1 9
Margarita Vives Riera. Antonio Fornés Corp.	26
Bartolomé Tous Morey.	. 0'76
Jaime Vives Vives.	1'30
Urbana	
Miguel Sureda Sancho.	. 4'30
Jorge Colomar Fluxa. Jaime Massanet Busquets.	. 1'77
Jaime Massanet Ribot.	3 08
Antonio Perello Sanso.	0 39
Juan Pons Carrió. Maria Rera Servera.	. 2'27
Jerónimo Sancho Galmés,	1.77
Sebastián Sureda Servera.	1 1 77
Barbara Vives Gustina.	. 3'29
Margarita Bover Llinas.	. 1'52
VILLAFRANCA	2 18
Juan Mayol Bauza. Francisco Estrany Barcelo.	8'76
Maria Sagreras Sampol.	3 58
Juana M. a Sastre Bauza.	. 2'44
Pedro Sastre Fusié. Bartolomé Barceló Mayol.	. 17'24
Conductor de la Maleta.	7.38
Magdalena Domingueta.	6'51
Margarita Domenge Febrer. Juan Matas Bauza.	. 5.75
Mateo Nadal Nadal,	7.60
Juan Tugores Nicolau.	1 96
Juan Andreu Barcelo.	. 6 08
Juan Febrer Amengual. Guillermo R era Murtero.	. 5 22
Sebastián Gari Amengual.	5 90
Antonio Gaya Bauza.	. 3'88
Bartolome Mestre N colau.	3'70
Guillermo Barceló Mayol. Catalina Barceló Nicolau.	1'95
Francisco Bauza Catala.	2'58
Bartolome Bauza (Mestre).	. 3.03
Juan Bauzá (Jordane) Mateo Catalá Bauza des Mestr	o. 0.87 e. 2.61
Pedro José Gaya Font.	2 84
Gubriel Sastra Possellé	. 1.51
Gabriel Sastre Rosselló. Antonio Gallard Gallard.	. 2.99
Jaime Mestre Carreras.	0.10
Urbana	10, 33,50
Guillermo Nicolau Baieto.	. 5'82
Pedro Sastre Fuster.	. 2 39
Bartolomé Sastre Gari. Bartolomé Mestre Nicolau.	. 1'01
Asi, pues, en cumplimiento	de lo pre-
ceptuado en los parrafos 3.º v	7 4 0 dal
articulo 142 de la Instrucción Abril de 1900, se publica y fija	do 96 da
sente Edicio en les publica y nja	er bie-

Agente Ejecutivo, Agustin Muñoz.

PALMA, —ESCUELA-TIPOGRÁFICA

2'61

sente Edicto en los puntos de costum-

bre firmando el Sr. Aicalde el duplica-

do de las cédulas de notificación con

dos testigos designados por el mismo

para que surtan los oportunos efectos. Manacor 17 de Enero de 1918.—El